BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5551

Viedma, 3 de Abril de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 46 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 186

Viedma, 1 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 88.289-MSyJ-2016 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Ley N° 5.136, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se creó la Secretaría de Narcocriminalidad (SENAC) en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, teniendo por finalidad coordinar la ofensiva del Estado Provincial contra el tráfico ilegal de drogas y la criminalidad que esta modalidad conlleva;

Que se pretende dotar al sistema de una adecuada funcionalidad, ratificando un esquema de coordinación que tiene como eje la labor que realice la SENAC y diseñando una estructura que asegure la viabilidad de los objetivos tenidos en cuenta por el legislador al sancionar la Ley N° 5.136;

Que la legislación y las políticas públicas tendientes a enfrentar la narcocriminalidad deben traducirse en acciones concretas, manteniendo las autoridades una cercana relación con la ciudadanía y sin afectar derechos fundamentales;

Que la comunidad internacional se encuentra en una lucha permanente contra la criminalidad organizada transnacional y, específicamente contra el fenómeno de la narcocriminalidad, por lo que se busca en forma permanente fijar estándares en la lucha contra las drogas propendiendo a un abordaje multifacético;

Que para la prosecución de los fines establecidos en la norma se requiere de una coordinación permanente del organismo creado con la Policía de Río Negro, las Fuerzas de Seguridad Federales y los Tribunales intervinientes en causas referidas a narcocriminalidad;

Que la Ley N° 5.136 en su artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo su reglamentación, diseñando, organizando e implementando el organigrama, la determinación de misiones y funciones, asignando todos los recursos necesarios para cumplir su objetivo, autorizando la reasignación de partidas presupuestarias para efectivizar el funcionamiento de la Secretaría;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 348/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.136 que como Anexos I, II y III integran el presente Decreto.-

Art. 2°.- Instruir al Ministro de Economía a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de esta norma.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan.

ANEXO I AL DECRETO N° 186
REGLAMENTACION LEY N° 5.136
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Secretaría de Narcocriminalidad (SENAC) tendrá a su cargo la coordinación de todas las acciones del Estado destinadas a combatir el tráfico y la comercialización ilegal de estupefacientes y aquellos delitos vinculados u originados por tal motivo.

Art. 2°.- La SENAC promoverá la elaboración de políticas públicas destinadas a abordar la narcocriminalidad en todas sus formas y metodologías. Inciso a).- A los fines de la asistencia prevista respecto del Ministro de Seguridad y Justicia, se encargará de detectar las debilidades en la capacidad operativa de los actores que combaten el tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes como también realizar sugerencias tendientes a fortalecer a los organismos en lo relativo al equipamiento necesario para desarrollar la tarea, fundamentalmente equipos tecnológicos, capacitación, gestión de información, realización de tareas de inteligencia puntual, asignación de personal operativo, acciones de cooperación externa, adecuaciones normativas y toda medida destinada a dotar de mayor eficacia el cumplimiento de la ley.

En el marco de la formulación de estrategias, establecerá y dispondrá de sistemas de comunicación, basándose en la cercana relación con la ciudadanía que debe regir la temática, los cuales permitirán a la población suministrar información resguardando la identidad del aportante. Los medios previstos podrán ser telefónicos, vía web, mensajes de texto, correo postal o presentaciones de personas físicas o jurídicas, según resulten necesarios a consideración de la SENAC.

A fines de cumplimentar los objetivos de la Ley y la presente Reglamentación, la SENAC elaborará y propondrá anualmente al Ministro de Seguridad y Justicia la planificación de su gestión, quien establecerá una agenda cronológica del desarrollo de las áreas y su producción y supervisará su cumplimiento.

Inciso b).- La aplicación de los planes, programas y convenios suscriptos y/o ratificados por la Provincia de Río Negro, atinentes a la prevención, control y tráfico ilícito de drogas y precursores químicos, serán coordinados y supervisados por la SENAC, la que informará periódicamente al Ministro de Seguridad y Justicia sobre las condiciones de su aplicación, poniendo en su conocimiento los casos en que fuera necesario realizar correcciones, actualizaciones o el cese en la vigencia de los mismos.

Incisos c) y f).- La SENAC diseñará, desarrollará y actualizará periódicamente, a través de la Dirección de Inteligencia de Narcocriminal, las Bases de Datos necesarias para su funcionamiento, que serán integradas por información debidamente requerida a organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia y entes descentralizados.

La función de las Bases de Datos será aportar una fuente actualizada de información que permita contribuir a las investigaciones encomendadas, generar alertas tempranas, cooperar en el despliegue territorial operativo y brindar estadísticas confiables e indicadores de gestión.

Serán incorporados a las Bases de Datos, los aportes provenientes de intervenciones policiales relativas a la narcocriminalidad y delitos conexos, en un formato que permita elaborar un Mapa del Delito Narcocriminal, reuniendo información sobre antecedentes criminales, trazabilidad, “modus operandi” de grupos de criminalidad organizada, bandas o individuos dedicados a la elaboración, almacenamiento, tráfico y comercialización de drogas ilegales.

Serán también parte integrante de las Bases de Datos, los aportes producidos por el Gobierno Nacional, de los cuales se tomará conocimiento en virtud de los convenios de cooperación para la provisión e intercambio de datos, información y estadísticas que al efecto se celebren.

A los fines de lograr mayor operatividad, todas las dependencias, organismos y entes del Poder Ejecutivo deberán prestar colaboración y brindar la información que la SENAC requiera para el cumplimiento de su misión.

Inciso d).- La intervención de la SENAC en la capacitación específica del personal policial afectado a tareas relacionadas a la narcocriminalidad estará orientada a la detección de necesidades de capacitación, la formulación del diseño curricular, el perfeccionamiento y actualización de los contenidos temáticos, la definición del perfil de ingreso como así también del perfil de egreso deseable y la evaluación de impacto de los programas de formación.

Se promoverá la celebración de convenios de cooperación con fuerzas de seguridad federales, organismos nacionales e internacionales, universidades, instituciones educativas y ONGs, para la realización o inclusión en cursos de capacitación, perfeccionamiento o especialización en narcocriminalidad del personal policial operativo y personal de la SENAC. Todo ello, sin perjuicio del diseño y organización de capacitaciones con recursos e instituciones de la Provincia.

Inciso e).- La información deberá incluir todos los inmuebles propios, rentados o asignados por convenio que estén afectados al Estado Provincial, con la nómina de autoridades y teléfonos de contacto.

Inciso g).- La SENAC organizará un Registro Compendiado de Tratados Internacionales, Legislación Nacional y Provincial relativos a la narcocriminalidad. Asimismo, diseñará un Registro de Publicaciones Especializadas con material técnico elaborado por instituciones y personas expertas en la materia, con debida atención a las actualizaciones del Registro Nacional de Precursores Químicos creado por Ley N° 26.045.

Inciso h).- La información recibida a través de los medios mencionados en el Inciso a) se remitirá al órgano juridiccional correspondiente, por medio de la Dirección de Relaciones con el Poder Judicial y Convenios, a los fines se inicien las acciones que correspondan.

Art. 3°.- El Comité Operativo se avocará al intercambio y cruzamiento de información sobre casos de narcocriminalidad en particular, a fines de definir estrategias de intervención y acción de la fuerza policial en las investigaciones en curso o en asuntos encomendados por organismos jurisdiccionales.

El Comité Operativo se reunirá con periodicidad mensual a efectos de mantener actualizada la información y el seguimiento de casos o cuando fuera convocado por el Ministro de Seguridad y Justicia, el Secretario de Narcocriminalidad o a solicitud del Jefe de Policía con el propósito de definir intervenciones urgentes o inmediatas de la Policía de Río Negro o la SENAC.

De las reuniones del Comité Operativo se labrará un acta sucinta que contendrá día, hora, funcionarios presentes y temas tratados, la cual será archivada con carácter reservado en la SENAC.

La función de la Dirección de Toxicomanía de la Policía de Río Negro en el Comité Operativo será ejercida por el responsable del actual Departamento de Toxicomanía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Los Convenios suscriptos serán protocolizados, registrados y resguardados en la SENAC.

Art. 5°.- Corresponde al Anexo II de la presente reglamentación.

Art. 6°.- Se encomienda a los Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía coordinar la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de la SENAC en el presente ejercicio.

Art. 7°.- A fines de dar resguardo a los datos que se recepten, procesen y analicen, todo el personal afectado a la SENAC, en cualquier forma y nivel de relación laboral, sea que se encuentren en planta permanente, planta transitoria, personal temporal, adscripto o en comisión, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad previo a su ingreso, que será condición excluyente para cumplir funciones en la dependencia.

———

ANEXO II AL DECRETO N° 186
MISIONES Y FUNCIONES (Art. 5° Ley N° 5136)

TÍTULO ÚNICO
ORGANOS DE LA SENAC

CAPITULO I
SECRETARÍA DE NARCOCRIMINALIDAD

Artículo 1°.- Funciones. Además de las funciones previstas en el Anexo I, Artículo 2° de esta Reglamentación, la SENAC tendrá a su cargo: las siguientes funciones:

a) Coordinar el Comité Operativo.

b) Proyectar el presupuesto anual de gastos de la Secretaría.

c) Administrar los recursos provistos y coordinar y supervisar el desempeño de los funcionarios asignados a las distintas áreas de la Secretaría.

d) Protocolizar las intervenciones de los funcionarios y agentes de la Secretaría y dependencias conformando las exigencias de confidencialidad.

CAPITULO II
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NARCOCRIMINAL

Art. 2°.- Misión. La Dirección de Inteligencia Narcocriminal tendrá como misión elaborar los informes periódicos de Inteligencia en materia narcocriminalidad, mediante la obtención, reunión, sistematización y análisis de información generada en acciones que, por su naturaleza, magnitud, las consecuencias gravosas que pudiera acarrear, su peligrosidad o modalidades adoptadas, puedan contribuir, ser parte o actores del tráfico de drogas ilícitas y que ameriten su judicialización, activen el sistema de “alerta temprana” o contribuyan en investigaciones judiciales que le sean encomendadas a la SENAC, a la Policía de Río Negro o a título de colaboración con las Fuerzas Federales.

Art. 3°.- Funciones. La Dirección de Inteligencia Narcocriminal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Diseñar el Sistema de Información de Narcocriminalidad.

b) Planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la inteligencia provincial en materia narcocriminal.

c) Coordinar la reunión y análisis de información criminal con la Policía de Río Negro, el Servicio Penitenciario de la Provincia y con los organismos específicos del Ministerio de Seguridad de la Nación, en particular las Fuerzas de Seguridad Federales, la Secretaría de Fronteras y la Dirección de Inteligencia Criminal, el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación, en particular el Servicio Penitenciario Federal, la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el narcotráfico (SEDRONAR), Unidad de Información Financiera (UIF) y las policías y demás organismos provinciales, nacionales o internacionales involucrados en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas que fuere menester previo acuerdo del Secretario.

d) Requerir a todos los órganos del Estado Provincial, como así también de las Entidades Públicas y Privadas, a nivel municipal, provincial y nacional, la información pública necesaria para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.

e) Entender en la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de la Policía de Río Negro, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal u otra alternativa institucional pública.

f) Diseñar, confeccionar, completar y actualizar permanentemente una Base de Datos de Ambiente que contenga la infraestructura de todo tipo a nivel Nacional, Provincial y Municipal de todo el territorio, autoridades, áreas y dependencias públicas.

g) Diseñar, confeccionar completar y actualizar una Base de Datos de Estadística Criminal y el Mapa del Delito de la provincia, con el aporte de la Policía de Río Negro y la colaboración de los Tribunales competentes de la Provincia, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación y organismos internacionales en la materia, desagregando las de interés narcocriminal.

h) Diseñar y completar una Base de Datos actualizada de causas y Antecedentes Criminales con la colaboración de la Policía de Río Negro y los Tribunales competentes de la Justicia provincial y el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

i) Diseñar y desarrollar un laboratorio especializado en “modus operandi” narcocriminal.

j) Diseñar y desarrollar un área de seguimiento mediático nacional e Internacional, sobre publicaciones, estudios, pronunciamientos de organismos nacionales e internacionales, operativos policiales en la materia Narcocriminalidad y registrarlos en una Base de Datos complementaria sobre antecedentes nacionales e internacionales de encausados y “modus operandi”.

CAPITULO III
DIRECCIÓN DE RELACIONES
CON EL PODER JUDICIAL Y CONVENIOS

Art. 4°.- Misión. La Dirección de Relaciones con el Poder Judicial y Convenios promoverá la colaboración con los todos Organos Juridiccionales competentes (Juzgados Federales de Primera Instancia, Tribunales Orales, Cámara de Apelaciones, Cámara de Casación Penal, Fiscalías Federales de Primera Instancia y Fiscalías de Cámara), que entiendan en casos de

narcocriminalidad, aportando las denuncias e información colectada, los resultados de investigaciones encomendadas y procurará la cooperación mutua mediante convenios específicos con los entes detallados en la Ley.

Como así también en caso de corresponder, se llevarán adelante idénticas acciones con la Justicia Ordinaria Provincial.

Art. 5°.- Funciones. La Dirección de Relaciones con el Poder Judicial y Convenios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Proyectar y gestionar la promoción de la cooperación con la Justicia Provincial y el Ministerio Público Fiscal, la Justicia Federal y el Ministerio Público Fiscal Nacional, especialmente con la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y con la Procuraduría de Criminalidad Económica y lavado de Activos (PROCELAC).

b) Proyectar y gestionar la suscripción con anuencia previa del Ministro de Seguridad y Justicia, programas y convenios en la materia, de cooperación mutua y recíproca, con las autoridades y Policías de las Provincias limítrofes, Fuerzas de Seguridad federales, Ministerio de Seguridad de la Nación, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Fronteras, Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación, Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el narcotráfico (SEDRONAR), Agencia Federal de inteligencia (AFI), Unidad de Información Financiera (UIF), y demás organismos provinciales o nacionales o internacionales involucrados en la lucha contra la narcocriminalidad.

c) Oficiar de coordinador de las áreas comprendidas en el desarrollo de los convenios o programas.

d) Realizar evaluaciones periódicas de impacto en el cumplimiento de los Programas y Convenios en vigencia y proponer modificaciones o la finalización.

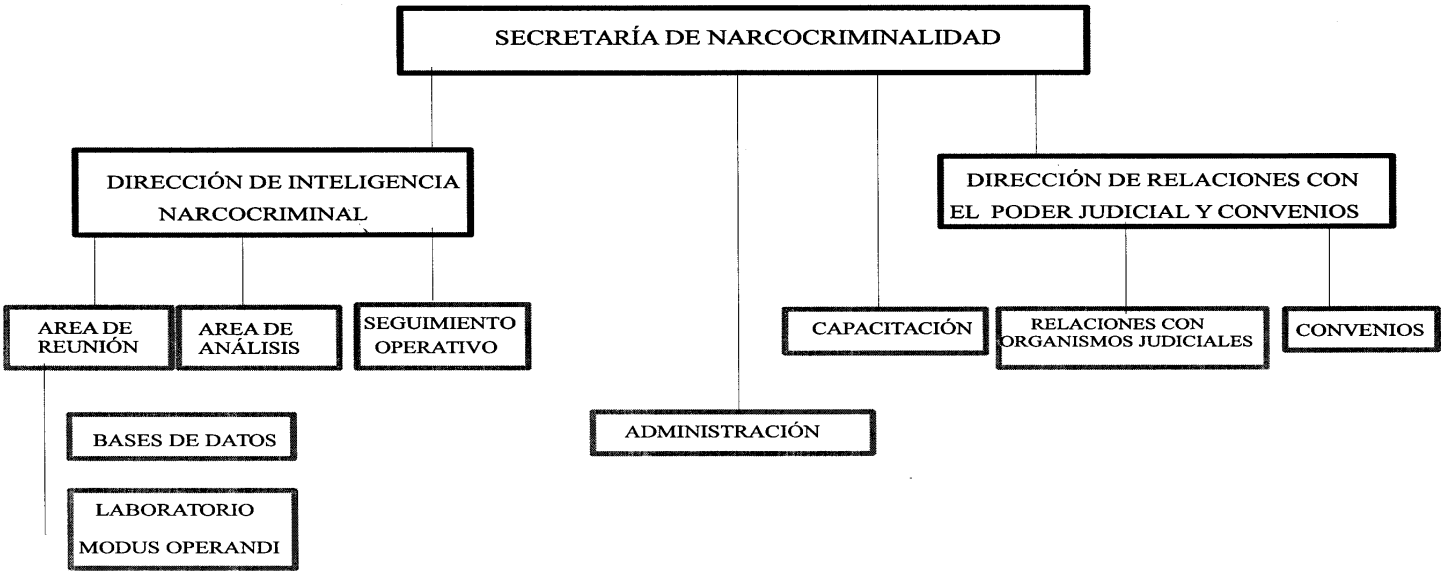
e) Realizar el seguimiento permitido de las causas que sea de interés a la función de la SENAC y organizar un registro protocolizado de las causas y presentaciones.

f) Diseñar y organizar un Compendio de Tratados Internacionales, Legislación Nacional y Provincial de aplicación en la materia y proponer su actualización en jurisdicción provincial.

———————

ANEXO III AL DECRETO Nº 186

ORGANIGRAMA (Art. 5° Ley 5.136)



———oOo———

DECRETO Nº 191

Viedma, 2 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 042061-SEP-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Finalización SUM CET N° 11 — ESFA" en la Ciudad de Viedma;

Que mediante Resolución N° 934 de fecha 16/09/2016 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 118/120);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 124, 129/138);

Que con fecha 30 de Noviembre de 2016 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 08/2016 conforme surge del acta a fojas 370, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A y Urban S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1245 de fecha 12/12/2016 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 371/372 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada por la comisión las propuestas válidas se observa la existencia de un importante desfasaje entre el monto ofertado y el presupuesto oficial, por lo que se solicita una mejora en el precio ofertado, mediante Notas obrantes a fojas 378/379 de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que a fojas 381 y 383 obran contestaciones por parte de ambas firmas comerciales;

Que analizadas y comparadas la oferta, se verifica que la firma Oriente Construcciones S.A. presenta la oferta mas conveniente por la suma de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19), representando un 7.61% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 384/385;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Finalización SUM CET N° 11 — ESFA" en la Ciudad de Viedma, a la firma Oriente Construcciones S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60446725-6, en la suma de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que la obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 68/100 ($ 1.668.832,68), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 06/2017 obrante a fojas 480, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos dos millones quinientos cincuenta y un mil sesenta y ocho con 94/100 ($ 2.551.068,94), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21° y 26° de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y del Artículo 21° Apartado 1° y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 566/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2016, apertura efectuada el día 30 de Noviembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra: “Finalización SUM CET N° 11 – ESFA” en la Ciudad de Viedma.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Oriente Construcciones S.A., con domicilio Legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60446725-6 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 ($ 18.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 125/128.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos trece millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veinte con 13/100 ($ 13.676.620,13), compuesto por la suma de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19), correspondiente al 100% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos dos millones quinientos cincuenta y un mil sesenta y ocho con 94/100 ($ 2.551.068,94), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
55	00	11	88	421	34629	$13.676.620,13

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 68/100 ($ 1.668.832,68), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho con 51/100 ($ 9.456.718,51), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”, a favor de la firma Oriente Construcciones S.A., con domicilio Legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60446725-6.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Oriente Construcciones S.A., con domicilio Legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 682/62.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO N° 191
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante “La Provincia” y la Firma “Oriente Construcciones S.A.”, en adelante “El Contratista”, que fija su domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: “El Contratista” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: Finalización SUM CET N° 11 — ESFA” en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Indice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 934/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 147435-SO-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “El Contratista”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos once millones ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 11.125.551,19). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-

Art. 4°: “La Provincia”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 68/100 ($ 1.668.832,68), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Art. 5°: “La Provincia” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “El Contratista”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 23 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “El Contratista” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando “El Contratista” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 10: “El Contratista”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 68/100 ($ 1.668.832,68) que cubre el Quince por ciento (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Sres: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Juan Armando Castelli, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 193

Viedma, 2 Marzo de 2017.

Visto: el Expediente N° 19.472-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde a la Municipalidad de Los Menucos, la suma total de Pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 99/100 ($ 84.746,99);

Que con fecha 24 de Noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Los Menucos y expresando como monto a percibir Pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 99/100 ($ 84.746,99);

Que con fecha 07 de Diciembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos, representada por la Intendente, Sra. Mabel Yauhar, a efectos de transferir la suma de Pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 99/100 ($ 84.746,99), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 466/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Los Menucos (C.U.I.T. N° 30-66073848-3), la suma de Pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 99/100 ($ 84.746,99).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 7 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Los Menucos, en adelante El Municipio, representado por la Señora Mabel Fanny Yauhar, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Los Menucos procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Los Menucos no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
Acuerdan:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Los Menucos la suma de Pesos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, con 99/100 ($84.746,99), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Los Menucos se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Los Menucos declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio

LOS MENUCOS

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Proyecto eléctrico en Barrio La Loma.
Total Inversión: $ 127.080,00.
Monto a Transferir: $ 84.746,99.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

DECRETO Nº 195

Viedma, 2 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 075.911-SE-2.016, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Q N° 4.818, las empresas titulares de Concesiones Hidrocarburíferas que accedieron a la renegociación, de sus contratos, asumieron el compromiso de abonar a la Provincia, un aporte anual con destino a la capacitación, investigación y desarrollo, con arreglo al Artículo 2°, Art. 12°.5 del Anexo I y punto 3.4 de los Acuerdos de Renegociación suscriptos, conforme al modelo del Anexo II de la mencionada ley;

Que por el Decreto N° 1.453/15 se reglamentó parcialmente el Artículo 12°.5 del Anexo I a la Ley Q N° 4.818, creando el "Fondo para la Capacitación, Investigación y Desarrollo", como fondo específico y cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía;

Que dicho fondo se integra con los ingresos originados por los aportes de capacitación provenientes de los acuerdos de renegociación celebrados en el marco de la Ley Q N° 4.818, así como también por los que en el futuro se suscriban y prevean el mencionado aporte de capacitación;

Que actualmente esos recursos se encuentran depositados en la Cuenta Corriente – Dirección de Hidrocarburos – Cuenta Recaudadora – Tesorería General de la Provincia de Río Negro N° 900002297, creada por la Resolución N° 785/07 del Ex Ministerio de Producción;

Que por la Ley Q N° 2.627 se crea y organiza el funcionamiento del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, estableciendo el Decreto Q N° 24/03 - entre otros aspectos- el régimen de utilización de "Guías de Transporte" de hídrocarburos y su arancelamiento;

Que la figura del fideicomiso, hoy regulada en el Código Civil y Comercial, ha sido adoptada en los ámbitos públicos –y particularmente por la Provincia de Río Negro- con resultados positivos, como una herramienta de canalización de los recursos con destinos específicos, lícitos y de interés público, que asegura mayor agilidad en su aplicación y la imposibilidad de modificar su destino, sin por ello restar transparencia y posibilidades de control sobre el uso de los fondos (Tribunal de Cuentas, Legislatura Provincial a través de la Cuenta de Inversión, Autoridad de Aplicación, Sindicatura y Auditorias a la propia fiduciaria, etc.);

Que la Ley K N° 3.134 creó la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A., con el objeto que actúe como sociedad fiduciaria de la Provincia de Río Negro, aquilatando la misma a la fecha una experiencia de gestión de casi dos décadas, que abona su solvencia para actuar eficazmente como fiduciaria de los fondos fiduciarios públicos provinciales;

Que habiendo evaluado el funcionamiento del Fondo Específico creado por el Decreto N° 1.453/15 y la dinámica de funcionamiento de la Secretaría de Estado de Energía, de sus organismos dependientes y de las empresas del Estado en las cuales la Ley de Ministerios le da incumbencia (Ley N° 5.105, Artículo 23 inciso b), se concluye que resulta oportuno y conveniente adoptar la figura del Fideicomiso Público, como forma de recaudar y aplicar los recursos que las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas se han comprometido a aportar con destino a capacitación, investigación y desarrollo, conforme la normativa descripta anteriormente, así como también los recursos que se recaudan en concepto de Guías de Transporte;

Que han tomado debida intervención la Asesoria Letrada de la Secretaría de Energía, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00499-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Créase el "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi), el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía. Su administración será ejercida por Río Negro Fiduciaria S.A., en carácter de fiduciario.-

Art. 2°.- Apruébese como modelo de contrato de fideicomiso a suscribir, el que como Anexo A forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi) tendrá por objeto y destinos, proveer los recursos necesarios para:

a) Solventar cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios nacionales y extranjeros a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, centralizada y descentralizada, Empresas y/o Sociedades del Estado;
b) Solventar cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinadas a la comunidad toda, interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
c) Solventar las necesidades de la actividad de policía hidrocarburífera y del Cuerpo de Fonda de Hidrocarburos, incluyendo la incorporación de tecnología e insumos de monitoreo, elementos de seguridad, indumentaria y equipamiento para la actividad de campo;
d) Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, mobiliario y útiles de oficina general, etc.) con la finalidad de fortalecer el desarrollo estructural de la de la Secretaría de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo. 23 inciso. b) de la Ley de Ministerios;
e) Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de producción, estimación de reservas, control de pozos, interpretación sísmica y de liquidación de regalías;
f) Adquirir material bibliográfico, digestos jurídicos de la actividad hidrocarburífera, suscripciones para su actualización, adquisición de software para la graficación, análisis, interpretación y estudios de los informes relacionados con la actividad, adquisición de hardware y elementos informáticos, suscripción a revistas especializadas, publicidad, impresiones gráficas en general, desarrollo de sistemas e investigación;
g) Atender gastos por movilidad, y todo aquel gasto de funcionamiento que propicie el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios, incluyendo la contratación de personal técnico, profesional, administrativo y/o de servicios de apoyo bajo las modalidades juridicas que resulten más convenientes, gastos en salarios, adicionales, esquemas de remuneración a destajo y/o bonificaciones de premio o estímulo;
h) Solventar la construcción, reparación y/o locación de inmuebles que permitan el fortalecimiento y desarrollo institucional de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios;
i) Solventar proyectos de investigación propios o de terceros, previa vinculación que favorezcan directa o indirectamente las tareas de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios;
j) Atender y mitigar contingencias y sucesos ambientales, sociales y/o económicos con potencial para afectar negativamente el funcionamiento y desarrollo de la actividad hidrocarburífera, incluyendo el despliegue de programas y acciones de responsabilidad social;
k) Solventar acciones y campañas educativas, de divulgación, difusión y publicación de información sobre la actividad hidrocarburífera;
1) Solventar cualquier actividad y/o adquisición que a criterio del Beneficiario Fiduciario favorezca la "capacitación, investigación y desarrollo", resultando la enumeración que antecede meramente enunciativa y orientativa para interpretar la finalidad prevista en la Ley Q N° 4.818.-

Art. 4°.- El Fondo Fiduciario que se crea por el presente tendrá una duración de veinte (20) años, Sin embargo, finalizado el plazo continuará vigente por el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución, a ese sólo efecto.-

Art. 5°.- El patrimonio del "FoFCaDeFHi" estará constituido por:

a) Los saldos existentes en la cuenta N° 900002297 creada por Resolución N° 785/07 del Ex Ministerio de Producción, que será cerrada una vez que los saldos sean transferidos a la cuenta bancaria específica que sea abierta para el funcionamiento del "FoFCaDeFHi", a la orden del Fiduciario;
b) Los ingresos pendientes y futuros originados en concepto de aportes o "Compromiso de Capacitación" provenientes de los contratos suscriptos emergentes de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, 02/06, 01/07, 02/07 y 01/15, aprobados por las Resoluciones "MP" N° 670/06, N°1.378/06, N° 427/07, N° 1.360/07 y Decreto N° 1.408/15, y de los Acuerdos de Renegociación de las Concesiones de Explotación de áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro, suscriptos y de futura suscripción, al amparo de la Ley Q N° 4.818 y modificatoria o norma que la sustituya en el futuro;

c) Los saldos existentes en la cuenta N° 900002880 creada por Resolución N° 154/13 de la Secretaría de Estado de Energía, que será cerrada una vez que los saldos sean transferidos a la cuenta bancaria específica que sea abierta para el funcionamiento del "FoFCaDeFHi", a la orden del Fiduciario;
d) Los ingresos pendientes y futuros originados en concepto "Guías de Transporte" establecida en el Decreto Q N° 24/03, y/o norma que lo modifique o reemplace en el futuro;
e) Los recursos y otros activos adicionales que pudiere transferir a la mencionada cuenta el Fiduciante y/o nuevos fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro, en tanto sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del "FoFCaDeFHi";
f) Toda otra fuente de financiamiento que se genere con el desenvolvimiento del "FoFCaDeFHi".-

Art. 6°.- Desígnese Fiduciario del "FoFCaDeFHi" a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su objeto de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial, Ley Provincial K N° 3134 y sus normas reglamentarias. A tal fín deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y administración por sí o por terceras personas de las operatorias previstas en la constitución del "FoFCaDeFHi".-

Art. 7°.- Será fiduciante del "FoFCaDeFHi" el Estado de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, sin perjuicio de otros fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro.-

Art. 8°.- Desígnense como Beneficiarios del "FoFCaDeFHi" a la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y a los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Art. 23 inc. b) de la Ley de Ministerios, respecto de todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fondo Fiduciario que se constituye por el presente, y las personas físicas o jurídicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.-

Art. 9°.- Desígnase como Fideicomisario del "FoFCaDeFHi" al sujeto Fiduciante. Para el caso que se incorporaren nuevos fiduciantes en el futuro, serán fideicomisarios todos, a prorrata del capital fideicomitido.-

Art. 10°.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente será la Secretaria de Estado Energía de la Provincia de Río Negro.

Art. 11.- Serán atribuciones del Fiduciante, a través de la Autoridad de Aplicación del "FoFCaDeFHi":
a) Dictar las instrucciones concretas necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;
b) Instruir al Fiduciario la adquisición de bienes, contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorias, viáticos y demás necesidades de las beneficiarias;
c) Aprobar Programas Específicos, que podrán ser atendidos mediante la creación de Fondos Fiduciarios Específicos dentro del "FoFCaDeFHi";
d) Suscribir conjuntamente con el Fiduciario, los contratos de fideicomiso referidos en el inciso anterior;
e) Aprobar proyectos y actividades, estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades;
f) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;
g) Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad de las leyes vigentes en el orden nacional y provincial y del Contrato de Fideicomiso.-

Art. 12.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para instruir al Fiduciario que constituya Fondos Fiduciarios Específicos en el marco y con afectación de parte de los recursos del "FoFCaDeFHi", que se afecten a la ejecución de actividades, programas o políticas específicas y particulares. Deberán determinarse en forma clara en la instrucción, los recursos que se afectarán a los mismos. Los Fondos Fiduciarios Específicos deberán ser administrados y contabilizados en forma independiente por el Fiduciario, no admitiéndose la utilización de los recursos aportados para constituir un Fondo Fiduciario Específico vinculado a uno o más Contratos determinados, para suplir la falta de recursos de Fondos Fiduciarios Específicos vinculados a otros contratos, ni la realización de compensaciones entre los distintos Fideicomisos Específicos. El Fiduciario podrá manifestar oposición fundada a la constitución de los Fondos Fiduciarios Específicos, cuando demuestre que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones ya contraídas por el "FoFCaDeFHi".-

Art. 13.- El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este contrato, pudiendo únicamente recuperar los gastos en que incurra para el efectivo cumplimiento del mismo, incluidos aquellos originados en su estructura orgánica y operativa en la proporción que determine el Fiduciario, con ajuste a la prorrata que establezca entre los fondos que administra.-

Art. 14.- Facúltase a la Secretaría de Estado Energía a suscribir en representación del Estado Provincial, el contrato de fideicomiso a ser firmado entre el Estado Provincial y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 15.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria dispuesta.-

Art. 16.- El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Art. 1.675 del Código Civil y Comercial y tal como establece el Art. 5° de la Ley Provincial K N° 3.134 de creación de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 17.- El presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 18.- Apruébese la reglamentación parcial de la Ley Q N° 4.818, artículo 12°.5 del Anexo I a la misma, que como Anexo B forma parte del presente Decreto.-

Art. 19.- Derogase el Decreto N° 1.453/15 y disuélvase el Fondo creado por la mencionada norma.-

Art. 20.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Economía.-

Art. 21.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo - I. Kremer.

———

ANEXO A
"MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO"
"Fondo Fiduciario
para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" "FoFCaDeFHi"

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Energía Dr. Sebastián Caldiero en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto N°...../17, Artículo 15, constituyendo domicilio en calle España N° 316, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, (en adelante el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, representada en este acto por el Cr. Miguel Calvo, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Ruta 22 km. 1.200 de la ciudad de Allen (en adelante el "Fiduciario"), conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso para constituir el "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi), conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente.

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Río Negro, ha resuelto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N°...../17, crear el "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi), que tendrá por objeto proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de las estrategias de capacitación, investigación, desarrollo y fiscalización de la actividad hidrocarburífera en la Provincia de Río Negro, en el marco de las actividades, programas y proyectos específicos que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° de la norma aludida Río Negro Fiduciaria S.A. se encuentra facultada para constituirse en fiduciario del "FoFCaDeFHi", cuyos recursos serán los expuestos en el Artículo 2° del presente;

Que el Fiduciario es la Sociedad Anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A. creada por la Ley K N° 3.134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;

Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir, fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con los alcances de los Artículos 1.682 a 1.689, 1.964 y 1.701 a 1.707 del Código Civil y Comercial, la titularidad de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante);

Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en Titular del dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos;

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES.

* "Fiduciante": el Estado de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, sin perjuicio de otros fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro.

* "Fiduciario": es Río Negro Fiduciaria S.A.

* "Beneficiario/s": la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios; respecto de todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fondo Fiduciario que se constituye por el presente, y las personas fisicas o jurídicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.

* "Fideicomisario": es el Fiduciante.
* "Bienes Fideicomitidos": son los desarrollados en el Artículo 2°.
* "Pesos ($)": es la moneda de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.
* "Cuenta Corriente Fiduciaria": son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente Financiero de la Provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero dispuestas para la presente operatoria fiduciaria.
* "Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": es el presente Contrato de Fideicomiso, denominado "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi),
* "Fondos Fiduciarios Específicos": cada Subfondo tendiente al cumplimiento de una actividad, programa o proyecto específico a ser fmanciado con afectación de recursos del "FoFCaDeFHi" y en que éste actúe.-

SECCIÓN II
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

OBJETO
CESIÓN FIDUCIARIA.

Artículo 1º.- Constitución del Fideicomiso. Objeto: las partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto que el Fiduciario administre los bienes que le sean cedidos al fideicomiso y, a los efectos de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de las estrategias de capacitación, investigación, desarrollo y fiscalización de la actividad hidrocarburífera en la Provincia de Río Negro, en el marco de las actividades, programas y proyectos específicos que apruebe la Autoridad de Aplicación. Comprenderá a tal efecto, proveer los recursos para:

1.1.- Solventar cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios nacionales y extranjeros a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Rio Negro, centralizada y descentralizada, Empresas y/o Sociedades del Estado;
1.2.- Solventar cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinadas a la comunidad toda, interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
1.3.- Solventar las necesidades de la actividad de policía hidrocarburífera y del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, incluyendo la incorporación de tecnología e insumos de monitoreo, elementos de seguridad, indumentaria y equipamiento para la actividad de campo;
1.4.- Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, mobiliario y útiles de oficina general, etc.) con la finalidad de fortalecer el desarrollo estructural de la de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios;
1.5.- Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de producción, estimación de reservas, control de pozos, interpretación sísmica y de liquidación de regalías;
1.6.- Adquirir material bibliográfico, digestos jurídicos de la actividad hidrocarburífera, suscripciones para su actualización, adquisición de software para la graficación, análisis, interpretación y estudios de los informes relacionados con la actividad, adquisición de hardware y elementos informáticos, suscripción a revistas especializadas, publicidad, impresiones gráficas en general, desarrollo de sistemas e investigación;
1.7.- Atender gastos por movilidad, y todo aquel gasto de funcionamiento que propicie el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios, incluyendo la contratación de personal técnico, profesional, administrativo y/o de servicios de apoyo bajo las modalidades juridicas que resulten más convenientes, gastos en salarios, adicionales, esquemas de remuneración a destajo y/o bonificaciones de premio o estímulo;
1.8.- Solventar la construcción, reparación y/o locación de inmuebles que permitan el fortalecimiento y desarrollo institucional de la Secretaría de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios;
1.9.- Solventar proyectos de investigación propios o de terceros, previa vinculación que favorezcan directa o indirectamente las tareas de la Secretaría de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios;
1.10.- Atender y mitigar contingencias y sucesos ambientales, sociales y/o económicos con potencial para afectar negativamente el funcionamiento y desarrollo de la actividad hidrocarburífera, incluyendo el despliegue de programas y acciones de responsabilidad social;
1.11.- Solventar acciones y campañas educativas, de divulgación, difusión y publicación de información sobre la actividad hidrocarburifera;
1.12.- Solventar cualquier actividad y/o adquisición que a criterio del Beneficiario Fiduciario favorezca la "capacitación, investigación y desarrollo", resultando la enumeración que antecede meramente enunciativa y orientativa para interpretar la finalidad prevista en la Ley Q N° 4.818.-

Art. 2°.- Bienes Fideicomitidos: el patrimonio fideicomitido está constituido por:

2.1.- Los saldos existentes en la cuenta N° 900002297 creada por Resolución N° 785/07 del Ex Ministerio de Producción, que será cerrada una vez que los saldos sean transferidos a la cuenta bancaria específica que sea abierta para el funcionamiento del "FoFCaDeFHi", a la orden del Fiduciario;
2.2.- Los ingresos pendientes y futuros originados en concepto de aportes o "Compromiso de Capacitación" provenientes de los contratos suscriptos emergentes de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, 02/06, 01/07, 02/07 y 01/15, aprobados por las Resoluciones "MP" N° 670/06, N°1.378/06, N° 427/07, N° 1.360/07 y Decreto N° 1.408/15, y de los Acuerdos de Renegociación de las Concesiones de Explotación de áreas hidrocarburiferas de la Provincia de Río Negro, suscriptos y de futura suscripción, al amparo de la Ley Q N° 4.818 y modificatoria o norma que la sustituya en el futuro;
2.3.- Los saldos existentes en la cuenta N° 900002880 creada por Resolución N° 154/13 de la Secretaría de Estado de Energía, que será cerrada una vez que los saldos sean transferidos a la cuenta bancaria específica que sea abierta para el funcionamiento del "FoFCaDeFHi", a la orden del Fiduciario;
2.4.- Los ingresos pendientes y futuros originados en concepto "Guías de Transporte" establecida en el Decreto Q N° 24/03, y/o norma que lo modifique o reemplace en el futuro;
2.5.- Los recursos y otros activos adicionales que pudiere transferir a la mencionada cuenta el Fiduciante y/o nuevos fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro, en tanto sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del "FoFCaDeFHi";
2.6.- Toda otra fuente de fmanciamiento que se genere con el desenvolvimiento del "FoFCaDeFHi".-

Art. 3°.- Transferencia Fiduciaria: a fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el Fiduciante cede y transfiere fiduciariamente los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario, para beneficio de los Beneficiarios. El Fiduciario, por la presente, acepta de conformidad la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, y los recibe en nombre propio y para beneficio de los Beneficiarios, en su calidad de Fiduciario en los términos de los artículos. 1.682 a 1.689, 1.964 y 1.701 a 1.707 del Código Civil y Comercial, quedando en consecuencia, el Fiduciario facultado para disponer de los Bienes Fideicomitidos y se compromete a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato y a las instrucciones que le /0 imparta la Autoridad de Aplicación.-

SECCIÓN III
DEL FIDUCIANTE
Y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 4°.- de las Facultades Instructivas del Fiduciante: el Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario a través de la Autoridad de Aplicación, con ajuste a la modalidad que se establezca en cada caso.-

Art. 5°.- Autoridad de Aplicación: la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente, será la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.-

Art. 6°.- Atribuciones del Fiduciante serán atribuciones del Fiduciante a través de la Autoridad de Aplicación del "FoFCaDeFHi":

6.1.- Dictar las instrucciones concretas necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;
6.2.- Instruir al Fiduciario la adquisición de bienes, contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, viáticos y demás necesidades de las beneficiarias;
6.3.- Aprobar Programas Específicos, que podrán ser atendidos mediante la creación de Fondos Fiduciarios Específicos dentro del "FoFCaDeFHi";
6.4.- Suscribir conjuntamente con el Fiduciario, los contratos de fideicomiso referidos en el inciso anterior;
6.5.- Aprobar proyectos y actividades, estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades;
6.6.- Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;
6.7.- Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad de las leyes vigentes en el orden nacional y provincial y del Contrato de Fideicomiso.-

SECCION IV
DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIO.

Art. 7°.- Beneficiarios: será/n considerado/s Beneficiario/s del presenteideicomiso la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme al Artículo 23 inciso b) de la Ley de Ministerios, respecto de todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fideicomiso que se constituye por el presente, y las personas físicas o juridicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.-

Art. 8°.- Fideicomisario: a la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario. Para el caso que se hubieran incorporados nuevos fiduciantes durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario, serán fideicomisarios todos, a prorrata del capital fideicomitido.-

SECCIÓN V
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Art. 9°: Programas Específicos — Fondos Fiduciarios Específicos:

9.1 La Autoridad de Aplicación podrá aprobar Subprogramas Específicos que queden comprendidos dentro del Objeto del presente Contrato, quedando facultada para instruir que los mismos sean implementados mediante la creación de Sub Fondos Fiduciarios Específicos, enmarcados en el "FoFCaDeFHi";

9.2 La instrucción respectiva deberá precisar y determinar claramente la porción de patrimonio fideicomitido que se destinará a atender el objeto del Sub Fondo Fiduciario Específico, con posibilidad de establecer mecanismos especiales de uso o administración aplicables al mismo.

9.3 Por cada Fondo Fiduciario Específico se llevará contabilidad separada y una cuenta fiduciaria específica, no pudiendo afectarse recursos de un fondo específico para atender necesidades de otro distinto.

9.4 Cumplido el objeto de cada Fondo Fiduciario Específico, el mismo se extinguirá y su patrimonio remanente -si lo hubiere- se retomará al "FoFCaDeFHi" y/o en su caso, de corresponder, a los respectivos fiduciantes a prorrata del capital fideicomitido.

El Fiduciario podrá manifestar oposición fundada a la constitución de los Fondos Fiduciarios Específicos, cuando demuestre que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones ya contraídas por el "FoFCaDeFHi".-

Art. 10: De las erogaciones del fiduciario: queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuentas Fiduciarias y/ o mediante transferencias bancarias y/o la emisión de Cheques y/u otros medios de pago registrables. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Art. 11: Flujo de Fondos:

11.1 Todas las sumas de dinero que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso se efectivizará mediante el correspondiente depósito o transferencia en la Cuenta Fiduciaria.

11.2 El Fiduciario llevará un registro de flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso.

11.3.- El Fiduciario adoptará un mecanismo de información que permita a la Autoridad de Aplicación conocer en forma permanente la información relativa al flujo de fondos.-

Art. 12: Actos Prohibidos: el Fiduciario no podrá gravar los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 1.688 del Código Civil y Comercial.-

Art. 13: Gastos Deducibles: constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos los que a continuación se enumeran:

13.1 Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso;

13.2 Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria;

13.3 El reintegro de otros gastos al Fiduciario, aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 14: Reembolso de Gastos Deducibles: el Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. En caso de hacerlo, deberán ser reintegrados al Fiduciario de inmediato por el Fiduciante o recuperado de los recursos del Fondo.-

Art. 15: Impuestos:

15.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el carácter público de los mismos, considerándoselos en consecuencia alcanzados por las exenciones de que gozan tales bienes en general y en particular del impuesto a las transacciones financieras.

15.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar con recursos propios las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma prioritaria a cualquier otra gestión inherente al encargo fiduciario.

15.3 El Fiduciario podrá presentarse por ante las autoridades respectivas del orden Municipal, Provincial o Nacional, requiriendo la aplicación de exenciones, diferimientos, y/o cualquier otra ventaja impositiva o fiscal que afecte o alcance al objeto fiduciario.-

Art. 16: Rendición de Cuentas. Auditoría: el Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 1.675 del Código Civil y Comercial y Artículo 5° de la Ley Provincial K N° 3.134, ello sin perjuicio de la información que, previo requerimiento, el Fiduciante pueda solicitar adicionalmente sobre el presente Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante se reserva expresas facultades de solicitar los correspondientes resúmenes de la Cuenta Fiduciaria.-

SECCIÓN VI
DEL FIDUCIARIO

Art. 17.- Facultades y Obligaciones:

17.1 A los fines del presente, las partes acuerdan que el Fiduciario adquiere las facultades necesarias y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, y asume las responsabilidades correspondientes para realizar los actos jurídicos afin de administrar, disponer y realizar los Bienes Fideicomitidos. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos de aquellos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

17.2 Sin que implique limitación a lo expresado precedentemente, el Fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso:

17.2.1 Administrar los Bienes Fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia para el cumplimiento del encargo fiduciario;

17.2.2 Cumplimentar con la normativa reglamentaria que se establezca en el marco de la presente operatoria;

17.2.3 Abrir cuentas corrientes fiduciarias, a efectos de administrar las sumas de dinero que provengan de los Bienes Fideicomitidos;

17.2.4 Cumplimentar en debida forma con las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación;

17.2.5 Constituir los Fondos Fiduciarios Específicos y cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto la Autoridad de Aplicación;

17.2.6 Mantener los fondos líquidos depositados en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que a tales efectos abrirá a su nombre en cumplimiento del presente Fideicomiso;

17.2.7 Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación a los Bienes Fideicomitidos;

17.2.8 Rendir cuentas trimestrales a la Autoridad de Aplicación a través de un informe que refleje la situación patrimonial, su resultado y el flujo de los fondos, el que se elevará a la Legislatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley K N° 3.134;

17.2.9 Llevar una contabilidad separada del "FoFCaDeFHi" y de cada Fondo Fiduciario Específico;

17.2.10 Presentar rendición definitiva de cuentas respecto de sus funciones a la finalización del contrato;

17.2.11 Transmitir a/los Fideicomisario/s el dominio de los Bienes Fideicomitidos que quedaren remanentes una vez vencido el plazo del presente Fideicomiso, a prorrata del capital fideicomitido;

17.2.12 Cumplimentar toda instrucción que imparta la Autoridad de Aplicación.-

Art. 18.- Responsabilidad del Fiduciario. Alcances: el Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir los bienes que ingresen al fideicomiso y, a efectuar las acciones en cumplimiento del objeto Fiduciario conforme el encargo previsto y a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación. En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

18.1 No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en el ejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;

18.2 En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, podrá solicitar la opinión de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, sobre la base de tal opinión tomar, permitir u omitir tal accionar.-

SECCION VII
CUESTIONES GENERALES.

Art. 19.- Obligaciones de la provincia: a requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato, la Provincia, a través de la Secretaría de Estado de Energía, se compromete a:

19.1 Brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitidos;

19.2 Comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la Provincia y/o a los Bienes Fideicomitidos y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas;

19.3 Mantener la vigencia y exigibilidad de los derechos sobre los Bienes Fideicomitidos y la incolumnidad de los mismos, cumpliendo en debida forma las obligaciones a las que se hallaren sometidos como de tal forma que se mantengan exigibles en términos resultantes de la legislación aplicables;

19.4 Colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que éste fuera instruido a efectuar vinculado a los Bienes Fideicomitidos;

19.5 No gravar, restringir, transferir o ceder, ni disponer, de ninguna forma, los derechos que la Provincia tiene sobre los Bienes Fideicomitidos.-

Art. 20.- Garantía de indemnidad: la Provincia indemnizará, compensará, reembolsará y/o mantendrá indemne en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra o el que pueda incurrir; en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente contrato.-

Art. 21.- Retribucion y gastos: como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el Fiduciario no percibirá de la Provincia retribución alguna, estando facultada a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, así como las amortizaciones correspondientes, conforme lo previsto en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de creación de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.-

Art. 22.- Renuncia del Fiduciario: el Fiduciario podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, cursando notificación escrita a la Provincia dentro de los noventa (90) días hábiles contados desde la recepción de la notificación por parte de la Provincia, ésta deberá designar a la persona que suceda al Fiduciario en sus funciones y notificar al Fiduciario la nueva designación acompañando copia de la misma. En tanto no se designe el Fiduciario sustituto, el Fiduciario no cesará en sus funciones como tal.-

Art. 23.- Remoción del Fiduciario: la Provincia, a través de la Secretaría de Estado de Energía podrá remover al Fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

Art. 24.- Efecto de la renuncia y de la remoción: la renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la Provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la Provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.-

Art. 25.- Renuncia: la omisión o demora por parte del Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente del fideicomiso, no podrá, en ningún caso ser considerada por la Provincia o por terceros, como una renuncia a tales derechos o privilegios, ni su no ejercicio o ejercicio parcial impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio emergente del mismo.-

Art. 26.- Prohibicion de ceder: la Provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato.-

Art. 27.- Extinción del dominio Fiduciario: el presente Contrato se extinguirá al vencimiento del plazo dispuesto por el Decreto N°...../17, de veinte (20) años, contados a partir de su constitución. Sin embargo, fmalizado el plazo continuará vigente por el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución, a ese sólo efecto. El Fiduciario deberá transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad de los bienes que pudieren existir en la cuenta corriente fiduciaria, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.-

Art. 28.- Domicilios notificaciones; a todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, La Provincia en calle España N° 316, 1 piso de Cipolletti o en el lugar al que se traslade la Secretaría de Estado de Energía en el futuro, y Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima en Ruta 22 km. 1200 de la ciudad de Allen, los que se mantendrán vigentes hasta su modificación la cual deberá ser notificada, en forma fehaciente, a la contraparte.-

Art. 29.- Ley Aplicable. Jurisdicción: el otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

En la ciudad de Cipolletti, a los.....días del mes de.....se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

———

ANEXO B
REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 12°.5
DEL ANEXO I DE LA LEY Q N° 4.818

Artículos 1° a 5°.- Sin reglamentar.

Art. 6°.- Reglamentado por Decreto N° 9/15, modificado por Decreto N° 55/15.

Art. 7° a 9°.- Sin reglamentar.

ANEXO I A LA LEY Q N° 4.818

Artículos 1° a 11°.- Sin reglamentar.

Art. 12°.5 - Los fondos en concepto de Compromiso de Capacitación contemplados en el Artículo 12°.5. y comprometidos con arreglo al punto 3.4. de los acuerdos de renegociación, serán recaudados directamente por el "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi), creado por el presente Decreto y administrado por Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima. La Secretaría de Estado de Energía será la encargada de notificar a las empresas concesionarias, los mecanismos y la cuenta bancaria en la que les corresponderá efectuar los depósitos o transferencias para cancelar en el futuro los compromisos de capacitación que les correspondan.

Art. 13° a 14°.- Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETO Nº 213

Viedma, 9 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 001875-SLT-2016, del registro de la Secretaría y: CONSIDERANDO:

Que el Art. 181° inciso 5 de la Constitución Provincial establece la facultad y deber del Poder Ejecutivo de expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Dirección de Defensa Civil (conforme Artículo 15° de la Ley N° 5.105) es la autoridad de aplicación de la presente Ley y en las relaciones del Estado provincial con los entes reconocidos (Asociaciones de Bomberos Voluntarios);

Que en su condición vela por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial por parte de las entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tales, del cumplimiento de sus obligaciones y de toda otra norma que surja de la Ley D N° 168 y sus reglamentaciones;

Que la Ley N° 5.107 modificó el Artículo 17° de la Ley D N° 168 y dispuso: "El Estado Provincial contribuye: a) A requerimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes tienen a su cargo específicamente el control de las tareas inherentes a: protección preventiva o prevención, protección pasiva o estructural y protección activa o extinción y su documentación; el Servicio de Guardia de Prevención Permanente y mantenimiento de las dependencias, parque automotor y materiales, como así también en lo atinente a la capacitación integral de los cuadros del personal voluntario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción. Es requisito indispensable para contar con este beneficio, que la institución solicitante adecue sus Estatutos Sociales, contemplando y reglamentando tal situación. b) Ante eventuales solicitudes por parte de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios por casos puntuales, expresamente fundamentados, puede facilitar su concreción acorde a sus disponibilidades presupuestarias, c) Con el aporte de personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil, a los fines de cumplir exclusivamente la actividad de operador de servicios generales (cuarteleros) dentro de los cuarteles de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, reconocidos por la Federación de Bomberos Voluntarios. Se pondrán a disposición, como máximo, cuatro agentes por cuartel, con el objetivo de asegurar la eficiente atención al público y la prestación del servicio a la sociedad las 24 horas del

día. El Poder Ejecutivo podrá suspender el aporte en caso de incumplimiento de la condición de servicio permanente 24 horas. d) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa reciben en concepto de subsidio de liquidación mensual hasta el cuatro por ciento (4%) del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo dispone el artículo 12 inciso 1) de la ley provincial K N° 48";

Que por lo expuesto resulta necesario reglamentar el inc. c) del Art. 17 de la Ley D N° 168 modificada por Ley N° 5.107;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00576-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181 inc. 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la reglamentación del Artículo 17° de la Ley D N° 168 modificada por Ley N° 5.107 que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Impútese los gastos que demande la implementación de la presente reglamentación a la Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 13, Partidas 121, 123, 124, 125, 126 y 127, Financiamiento 10 Rentas Generales pudiendo realizarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 5.107.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan.

———

Anexo I al Decreto Nº 213
Reglamentación del Artículo 17° de la Ley D N° 168

Artículo 17°.-

Inciso a): Sin reglamentar.

Inciso b): Sin reglamentar.

Inciso c): Será requisito para ser operador de servicios generales (cuartelero) contar con una experiencia mínima de tres años de antigüedad en la actividad de cuartelero, o tener aprobado el curso de Operador de Servicios de Emergencia reconocido por la Academia Nacional de Bomberos. El Personal seleccionado revistará en el agrupamiento Servicios de Apoyo, previsto en el Artículo 2°, inciso 5) del Anexo II de la Ley L N° 1.844.

Inciso d): Sin reglamentar.

———oOo———

DECRETO Nº 220

Viedma, 10 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 19.825-SSP-17, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————

PLANILLA ANEXA Nº I,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 220

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12944	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO	00	143,242,278.67	158,386,792.67
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	10,661,325.90	
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	4,483,188.10	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**158,386,792.67**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1,000,394.57	1,000,394.57
34553	REMANENTE RECURSO 17232- DE INSTITUCIONES NACIONALES DESCENT	17	367,866.04	367,866.04
34486	REM REC 11731 APORTE OBRAS INF. LEY 23966, ART.18, INC.B	31	5,956,947.98	5,997,672.20
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	40,724.22	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**7,365,932.81**
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	146,239.46	146,239.46
34538	REM REC 12815 PROD DE LOTERIA OBRAS ACCION SOCIAL-SALUD	44	13,445,272.23	13,445,272.23
12256	HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES - AGCIA RECAUD TRIBUT	61	2,735,909.55	2,735,909.55
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**16,327,421.24**
	TOTAL DE RECURSOS		**182,080,146.72**	**182,080,146.72**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 220

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	-3,800,000.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	983,155.98	17,238.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,000,394.57**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	140,000.00	-100,000.00	0.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	367,866.04	-464,000.00	464,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**367,866.04**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-75,000.00	-25,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	9,000.00	20,000.00	-29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	150,019.90	3,854,669.36	1,992,982.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,997,672.20**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,097,764.67	0.00	15,144,514.00	**143,242,278.67**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-2,898,535.83	-10,746,381.86	1,727,231.69	0.00	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	**3,082,314.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-253,760.54	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**146,239.46**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	5,000,000.00	0.00	-5,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-8,960.00	8,960.00	0.00	0.00	0.00	13,445,272.23	0.00	0.00	**13,445,272.23**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	38,100,000.00	-4,577,624.78	3,477,624.78	-37,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	62,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**62,200.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	14,731,909.55	-259,675.00	248,675.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,735,909.55**
	20,099,775.59	**34,424,088.53**	**-18,192,346.30**	**11,086,078.00**	**-36,525,000.00**	**0.00**	**156,043,036.90**	**0.00**	**15,144,514.00**	**182,080,146.72**
TOTALES:	**20,099,775.59**	**34,424,088.53**	**-18,192,346.30**	**11,086,078.00**	**-36,525,000.00**	**0.00**	**156,043,036.90**	**0.00**	**15,144,514.00**	**182,080,146.72**

PLANILLA ANEXA Nº III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 220

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	-400,000.00
	11	00	00	01	438	34597	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	400,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	11	00	04	51	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500,000.00
	11	00	06	51	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500,000.00
	11	00	07	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	11	00	08	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	11	00	18	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	11	00	34	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	9,000,000.00
	11	00	44	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00
	11	00	46	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,800,000.00
	11	00	46	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-200,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	3,033.00
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	8,216.38
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	9,022.21
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	975,400.42
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,722.56
11	01	00	00	01	232	12817	PAPEL PARA COMPUTACION	40,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-40,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	14	00	00	02	349	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
17	01	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	01	00	00	13	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-200,000.00
	01	00	00	13	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-600,000.00
	01	00	00	15	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-90,000.00
	01	00	00	15	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-35,000.00
	01	00	00	15	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	01	00	00	15	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	01	00	00	15	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	01	00	00	15	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	03	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	03	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	14	00	00	01	115	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-12,000.00
	14	00	00	01	153	12942	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-25,000.00
	14	00	00	01	276	12227	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
17	14	00	00	01	361	12227	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	25,000.00
	17	00	00	01	219	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	17	00	00	01	269	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	17	00	00	01	293	12119	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-9,000.00
	17	00	00	01	294	12119	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,500.00
	17	00	00	01	339	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	17	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,325,000.00
	35	00	00	01	181	34553	CONTRATOS ESPECIALES	367,866.04
	37	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	37	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
22	01	00	00	07	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-25,000.00
	01	00	00	07	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-25,000.00
	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-25,000.00
	01	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-25,000.00
	01	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
26	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	01	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	01	00	00	01	314	12915	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	01	00	00	01	383	12915	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
	01	00	00	14	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	195,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	14	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
	01	00	00	14	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	03	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	03	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	04	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	04	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	05	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	05	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,000.00
	05	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	06	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	06	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	06	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	15	00	00	01	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	15	00	00	01	234	11777	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,000.00
	15	00	00	01	351	11777	TRANSPORTE	5,000.00
	15	00	00	01	355	11777	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	15	00	00	01	379	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	01	391	11777	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	15	00	00	02	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	15	00	00	02	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	15	00	00	04	335	11777	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	15	00	00	04	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-14,000.00
	18	00	00	01	371	12915	PASAJES	3,000.00
	18	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	18	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	18	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	18	00	00	04	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	18	00	00	04	273	12915	CARBON MINERAL	1,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
26	18	00	00	04	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	18	00	00	04	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	18	00	00	04	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
	18	00	00	04	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-25,000.00
	33	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	33	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	15,000.00
	33	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	33	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	33	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	33	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	40	00	01	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	40	00	01	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
27	12	00	00	01	211	12215	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	12	00	00	01	329	12215	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
30	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	11	00	00	06	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-94,500.00
	11	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,000.00
	11	00	00	07	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-632,000.00
	11	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	11	00	00	09	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	11	00	00	09	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	11	00	00	10	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	92,000.00
	11	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	10	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	2,350.01
	11	00	00	10	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-2,350.01
	11	00	00	11	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	177,532.00
	11	00	00	11	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-77,532.00
	11	00	00	11	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	11	00	00	11	371	10	PASAJES	-7,200.00
	11	00	00	11	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	11	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-200,000.00
	11	00	00	11	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	338,000.00
	11	00	00	11	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	494,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,680.00
	11	00	01	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000.00
	11	00	01	53	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-609.00
	11	00	01	55	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,200.00
	11	00	01	56	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-200.00
	11	00	01	57	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,800.00
	11	00	01	59	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-600.00
	11	00	01	60	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-300.00
	11	00	01	61	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,099,659.00
	11	00	01	64	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-800.00
	11	00	01	65	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,444,000.00
	11	00	01	66	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-611,480.00
	11	00	01	67	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-28,990.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-41,229.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	39,398.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,054.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	725.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	52.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	528,871.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,074.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	27,770.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,407,262.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	179,128.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	699,263.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-172,844.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,132,669.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,481.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,151.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	2,834,516.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	285,521.00
	01	00	00	04	221	10	HILADOS Y TELAS	8.35
	01	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	145,000.00
	01	00	00	04	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11.55
31	01	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-195,019.90
	43	00	06	87	331	34486	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000,000.00
	45	00	02	55	331	34486	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,689.26
	47	00	01	67	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,952,258.72
	47	00	02	52	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,019,884.69
	52	00	02	73	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,019,884.69
	57	00	01	54	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	40,724.22
	94	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	7,924,480.00
	94	00	00	01	312	10	AGUA	2,148,511.00
	94	00	00	01	313	10	GAS	-1,250,000.00
	94	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,250,000.00
	95	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	15,081,052.00
	95	00	00	01	312	10	AGUA	10,093,806.00
	96	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-750,000.00
	96	00	00	01	313	10	GAS	-750,000.00
	97	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-2,500,000.00
	97	00	00	01	312	10	AGUA	-1,250,000.00
	97	00	00	01	313	10	GAS	-1,250,000.00
	97	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,250,000.00
	98	00	00	08	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-5,500,000.00
	98	00	00	08	312	10	AGUA	-5,500,000.00
	98	00	00	08	313	10	GAS	-5,500,000.00
	98	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-5,500,000.00
	99	00	00	02	313	10	GAS	-3,000,000.00
	99	00	00	04	312	10	AGUA	2,151.00
32	01	00	00	01	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	01	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	03	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	03	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,000.00
	03	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	19	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	19	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-55,000.00
	19	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-70,000.00
	19	00	00	01	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70,000.00
	19	00	00	01	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	55,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	25	00	00	01	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	65,656,821.45
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	47,376,616.97
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-62,200.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,082,314.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-12,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	21,391,944.57
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	5,087.26
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	4,404,627.71
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	376,276.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	4,030,903.80
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	62,200.00
	98	00	00	15	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	3,082,314.00
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,400,874.10
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	12,000,000.00
	98	00	00	16	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,400,874.10
41	01	00	00	01	788	34654	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	15,000,000.00
	01	00	00	02	222	34654	PRENDAS DE VESTIR	-710.90
	01	00	00	02	255	34654	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-155,070.00
	01	00	00	02	256	34654	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-245,065.00
	01	00	00	02	263	34654	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-100,000.00
	01	00	00	02	292	34654	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	02	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	01	00	00	02	299	34654	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	324	34654	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,950.29
	01	00	00	02	412	34654	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-46,136.00
	01	00	00	02	436	34654	EQUIPO PARA COMPUTACION	-585,392.95
	01	00	00	02	437	34654	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-239,635.61
	01	00	00	03	222	34654	PRENDAS DE VESTIR	-9,640.00
	01	00	00	03	264	34654	HERRAMIENTAS MENORES	-100,000.00
	01	00	00	03	265	34654	MATERIAL DE SEGURIDAD	-11,489.25
	01	00	00	03	322	34654	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,400.00
	01	00	00	03	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-518,422.83
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3,082,314.00
	01	00	00	03	438	34654	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-483,917.75
	12	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-329,704.00
41	12	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	12	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400,000.00
	12	00	01	51	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-386,948.68
	13	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-400,000.00
	13	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	13	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400,000.00
	14	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-400,000.00
	14	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	14	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400,000.00
	15	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-400,000.00
	15	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	15	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400,000.00
	15	00	01	51	256	34654	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	245,065.00
	15	00	01	51	275	34654	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-340,179.68
	16	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-131,742.00
	16	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-400,000.00
	16	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400,000.00
	16	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-1,182.39
	17	00	00	01	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-400,000.00
	17	00	00	01	332	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-300,000.00
	17	00	00	01	333	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-300,000.00
	17	00	01	52	334	34654	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-5,224,477.67
42	01	00	00	01	255	11411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-300,000.00
	01	00	00	01	292	11411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	146,239.46
	01	00	00	01	335	11411	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-300,000.00
	01	00	00	01	346	11411	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	700,000.00
43	11	00	00	01	159	12319	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000,000.00
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-5,000,000.00
	11	00	00	01	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	500,000.00
	11	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-250,000.00
	11	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-250,000.00
	11	00	02	61	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-686,781.30
	11	00	02	63	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	686,781.30
44	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,500.00
	14	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-32,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	28	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	32,000.00
	14	00	00	29	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-13,000.00
	14	00	00	29	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	14	00	00	32	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-200.00
	14	00	00	32	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	14	00	00	33	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000.00
	14	00	00	33	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
	14	00	00	35	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	14	00	00	35	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	15	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00
	15	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	15	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-30,000.00
	39	00	00	02	788	34538	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	13,445,272.23
	43	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	14,040.00
	43	00	00	01	371	10	PASAJES	-14,040.00
45	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-900,000.00
	01	00	00	05	315	11751	CORREOS Y TELEGRAFOS	900,000.00
	03	00	00	05	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	03	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	03	00	00	11	351	11751	TRANSPORTE	-1,000,000.00
	11	00	00	05	515	11751	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-7,000,000.00
	12	00	00	04	515	11751	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-15,000,000.00
	13	00	00	04	515	11751	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-15,000,000.00
	18	00	00	06	314	11751	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-500,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500,000.00
	25	00	00	04	331	12814	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,477,624.78
	25	00	10	52	421	12814	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,017,037.79
	25	00	10	53	421	12814	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,584,007.61
	25	00	10	54	421	12814	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	876,579.38
	28	00	00	02	223	11751	CONFECCIONES TEXTILES	-1,235,000.00
	28	00	00	03	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,235,000.00
	28	00	00	03	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	37,000,000.00
59	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	62,200.00
61	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	348,322.92
	11	00	00	01	345	11274	DE CAPACITACION	188,875.00
	11	00	00	01	354	11274	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	55,800.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	381,272.10
61	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	474,153.77
	11	00	00	03	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-264,675.00
	11	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	430,878.18
	11	00	00	04	117	12256	COMPLEMENTOS	1,687,653.94
	11	00	00	04	126	12256	COMPLEMENTOS	529,818.66
	11	00	00	04	181	12256	CONTRATOS ESPECIALES	514,436.95
	11	00	00	04	355	12256	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	11	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	700,553.04
	11	00	00	05	265	11274	MATERIAL DE SEGURIDAD	5,000.00
	11	00	00	05	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-18,245.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	15,000.00
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	310,794.78
	11	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	5,968,966.15
	11	00	00	07	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	18,245.00
	11	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	1,384,121.94
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,000,937.12

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 220

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	45 OBRAS P/EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	00 --			
			02 CONST, REFAC Y EQUIP CARCELES, COMISARIAS Y DEST.		
				55 EDIFICIOS POLICIALES EN VIEDMA (*)	2-30
	47 OBRAS DE ENERGIA ELECTRICA				
		00 --			
			01 OBRAS FEDEI (FONDO ESPECIAL DE DESARR. ELECT.) (*)		
				67 INTERCONECCIÓN VILLEGAS - EL BOLSON (*)	4-11
	52 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
		00 --			
			02 OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA II		
				73 OBRAS CLOACALES EN CINCO SALTOS (*)	3-72
	57 OBRAS DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y TURISMO	00 --			
			01 OBRAS DE FOMENTO AL DEPORTE		
				54 OBRAS DEPORTIVAS EN SAN ANTONIO OESTE (*)	3-45
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR				
		00 --			
			10 NIVEL MEDIO II		
				52 OBRA CONST AULA, DEP Y ESPACIO DE CIRCUL CET Nº 5 C SALTOSAL (*)	3-47
				53 AMPLIACION 2 AULAS CEM 151 G ROCA (*)	3-47
				54 AMPLIACION 2 AULAS CET 32 SAN A OESTE (*)	3-47

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 226

Viedma, 10 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 19.608-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del " Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Ñorquinco, representada por el Señor Intendente, Dn. Felix Moussa, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos dos mil ciento treinta y dos ($ 402.132,00);

Que por Ordenanza N° 04/16, de fecha 25 de Octubre de 2016, el Concejo Deliberante de Ñoquinco, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00676/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.-Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ñorquinco que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ñorquinco (C.U.I.T. N° 30-67293652-3) la suma de Pesos cuatrocientos dos mil ciento treinta y dos ($ 402.132,00), Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE ÑORQUINCO

A los 27 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ñorquinco, representado por el Señor Intendente, Dn. Felix Moussa, sito en calle Belgrano S/N, de la ciudad de Ñorquinco, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y el municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1 ° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por ano calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de

estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes
acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Ñorquinco el monto de Pesos cuatrocientos dos mil ciento treinta y dos ($ 402.132) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en ultimo término por Art. 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del ano 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Prestamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Prestamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

• Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

• Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.

• Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.

• Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.

• Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la dernización de los sistemas de cobranza.

• Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gasto de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar del mismo.

—oOo—

DECRETO Nº 227

Viedma, 10 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 075.647-SE-2016, del Registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO;

Que por el mismo tramita la transferencia definitiva a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A) del inmueble identificado por Matrícula N° 01-5804-Parcela 14 Manzana 401A Catriel (Urbano) Nomenclatura Catastral DC01-C3-SJ-MZ401A-P14, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro (CUIT N° 30672846303), para la construcción y desarrollo técnico de un laboratorio dedicado al análisis de hidrocarburos como así también la ampliación de las instalaciones de la empresa provincial ubicadas en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro;

Que la Ley N° 5.060 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A), el inmueble detallado en el considerando anterior;

Que las donaciones de bienes registrables del dominio privado del Estado Provincial se rigen por la Ley A N° 3682;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos por la ley mencionada en el considerando anterior;

Que el Artículo 2° de la Ley A 3.682 establece que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial la declaración de interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación;

Que la ley continua rezando en su Artículo 6°, que cuando los bienes donados tengan como beneficiario a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario;

Que se acompaña a fojas 07/08 informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad de Inmueble;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00356-17;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y social el proyecto llevado adelante por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A) a los fines de la donación del inmueble Matrícula N° 01-5804-Parcela 14 Manzana 401A Catriel (Urbano) Nomenclatura Catrastal DC01-C3-SJ-MZ401A-P14, que consta inscripto según informe de dominio a nombre de la Provincia de Río Negro (CUIT N° 30672846303).-

Art. 2°.- Donar en los términos de la Ley A N° 3.682 a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A) CUIT N° 30672878825, el inmueble que consta inscripto Tomo 478, Folio 240, Finca 101.602 a nombre de la Provincia de Río Negro (CUIT N° 30672846303), Matrícula N° 01-5804-Parcela 14 Manzana 401A, Nomenclatura Catastral DC01-C3-SJMZ401A-P14 ubicado en la localidad de Catriel, con cargo de afectar el uso del mismo a para la construcción y desarrollo técnico de un laboratorio dedicado al análisis de hidrocarburos como así también la ampliación de las instalaciones de la empresa provincial, conforme la autorización legislativa especial otorgado mediante Ley N° 5.060.-

Art. 3.- Proceder por ante la Escribanía de Gobierno a la inscripción del inmueble identificado en el artículo anterior a nombre de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A), una vez efectuada la aceptación de la donación.-

Art. 4.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 5.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

DECRETO Nº 231

Viedma, 13 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 07584-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15:

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario Nº 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto se corresponden con el cómputo certificado a fojas 2/11 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959 dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente y en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales:

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00297-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agente que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, en ningún caso implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y Derechos Humanos.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Planilla Anexa al Decreto Nº 231
Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABAD, IRMA CEFERINA	25605441	08/08/2014	08/08/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	ABELLO, ROSANA BEATRIZ	26324964	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ACETO, LUCIANA ANTONELLA	27977042	01/02/2011	01/02/2011	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	4
1844	ACIAR, JOSE	12846747	27/05/2009	27/05/2009	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	4
1844	ACOSTA, VALERIA ANALIA	35415634	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ACUÑA, IRIS ESTER	23082650	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	AGOSTINELLI, MONICA BEATRIZ	12684602	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	AGUAYO, NATALI PAMELA	31351259	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	AGÜERO, EMILIANO	31795944	10/06/2014	10/06/2014	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	2
1844	AGUILA, SUSANA DEL CARMEN	28517536	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	AGUILERA, MARCELO DANIEL F.	35597586	27/04/2013	27/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	AGUIRRE, DANIELA BELEN	35046685	24/07/2013	24/07/2013	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	2
1844	AGUIRRE, MÓNICA GISELLA	32225253	23/04/2012	23/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	AILLAPAN, IRMA MABEL	21389350	28/05/2009	28/05/2009	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	4
1844	ALANIZ, NATALIA ROMINA	29008873	02/08/2012	02/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	3
1844	ALARCON POBLETE, CLAUDIA	17878459	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ALARCON, MARIA DE LOS ANGELES	35059686	23/04/2012	23/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ALARCON, MERCEDES ITATI	27295723	11/04/2013	11/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	ALARCON, MONICA DEL CARMEN	26381547	16/03/2012	16/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ALARCON, OLGA YANINA	28781039	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ALARCON, RAÚL ERNESTO	28212961	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ALBARRACIN, CESAR FABIAN C.	20654984	02/11/2010	02/11/2010	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	4
1844	ALBINO, SANDRA ELENA	20973209	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ALBORNOZ, FABIANA ALEJANDRA	26046165	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ALDERETE, MAGDALENA	29463369	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ALFARO GONZALEZ, BLANCA MARIA	24975335	28/02/2012	28/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ALFARO, SILVIA NORA	30284516	02/03/2012	02/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ALMENDRA, EVA DEL ROSARIO	26963812	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ALMONACID, LUIS HERNAN	21388824	07/05/2012	07/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	ALVARADO MENDOZA, MIRTA GABY	19009655	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ALVAREZ, ALICIA LILIANA	23950994	16/03/2012	16/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ALVAREZ, CRISTINA PROVINDA	28518344	01/03/2013	01/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	ALVAREZ, GABRIELA EDITH	31764759	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	ALVAREZ, JULIANA JOSEFINA ANDREA	30753364	21/11/2012	21/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	3
1844	ALVAREZ, MARCELA YANET	33416640	21/03/2013	21/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	ALVAREZ, VERONICA LORENA	29584185	15/04/2013	15/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	AMARANTE, ERICA ROSANA	22473656	12/09/2012	12/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	ANAYA, EVARISTO GERMAN	22027585	20/05/2013	20/05/2013	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	2
1844	ANAYA, MARTA CLAUDIA	23883801	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ANDRADA, IVANA ROSANA	31152384	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ANDRADE, LAZARO ANDRES	25545801	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ANDRIOLI, DANTE GERMAN	37182688	07/10/2013	07/10/2013	Serv.de Apoyo	1	01/11/2015	2
1844	ANDUELO, DANIELA ESTHER	28359825	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ANTENAO, MÓNICA GRACIELA	26817128	23/04/2013	23/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	ANTENAO, NORMA BEATRÍZ	24656604	10/03/2011	10/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	ANTINAO, MARCELA ALEJANDRA	24140024	16/05/2012	16/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	ANTINE, CONSUELO DEL CARMEN	35601889	21/03/2013	21/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	ANTONIO MATIAS ABEL	31328881	04/03/2011	04/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	ANTONIO, MARIELA ALEJANDRA	28454909	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	AÑAÑOS, DIEGO MANUEL	23245846	10/03/2010	10/03/2010	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	4
1844	ARABALES, ALBERTO REINALDO	32227728	03/09/2012	03/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ARAUNA, JULIO CÉSAR	30995070	17/05/2012	17/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	ARAVENA MELO, JOSÉ EDGARDO	23201083	12/04/2012	12/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ARIAS, MAGDALENA GEORGINA	22527618	03/06/2013	03/06/2013	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	2
1844	ARIAS, ROCIO RENE	36344020	02/01/2013	02/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	3
1844	ARIZ, ESTELA SUSANA	17520749	23/03/2011	23/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	ARO, MATÍAS LEANDRO	34141222	23/04/2012	23/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ARO, VALERIA EDITH	35817139	21/08/2012	21/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	3
1844	AROCA, LIDIA MABEL	16375302	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ARPIRES, LAURA	27436658	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ARROYO, LEANDRO	29034222	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ASCENCIO, LAURA ESTELA	16922619	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ASENCIO, GABRIEL ROSARIO	22012272	23/04/2012	23/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	ASTORGA, MIGUEL ANGEL	17499039	28/02/2012	28/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	ATENCIO, JUAN JOSE	22127333	11/05/2012	11/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	AVENDAÑO, MARTIN ADRIAN	27202327	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	AVILA, CRISTIAN NORBERTO	22124852	28/02/2013	28/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	AVILES, ROBERTO OSCAR	30724109	19/03/2013	19/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	AYALEF, AYELEN	31328923	03/01/2012	03/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BAHAMONDE, MARIA VIVIANA	18493583	29/05/2009	29/05/2009	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	4
1844	BAHAMONDE, MAURO ELIAS	29852681	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BAIGORRIA, ELVIA MARIA	31524062	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	BARBIERI, SANDRA KARINA	20757484	29/03/2012	29/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BARCALA, PATRICIA ALEJANDRA	31600762	19/07/2010	19/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	4
1844	BARILA MAXIMILIANO DAVID	35591811	22/12/2014	22/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	BARNES, NURIS ELIANA	35277367	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BARRERA, BETIANA YANET	34141172	28/09/2010	28/09/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	BARRERA, CLAUDIA ANABEL	31765375	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BARRERA, SANDRA MARIELA	29409091	28/02/2013	28/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	BARRIA, EDITH DEL CARMEN	23082525	18/10/2012	18/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	BARRIA, HECTOR RICARDO	24828611	22/06/2009	22/06/2009	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	4
1844	BARRIA, MARÍA ISABEL	22527669	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BARRIENTOS, MIGUEL ADRIÁN	33342667	19/08/2014	19/08/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	BARRIO, CARLOS ALBERTO	26189107	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BARROS, SOFÍA LORENA	25406188	03/03/2011	03/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	BARUA, JULIANA NOEMI	33931186	04/03/2013	04/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	BASCUÑAN, ALBERTO ALEJANDRO	25929067	04/03/2013	04/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	BASCUR, IRIS DEL CARMEN	22944506	16/04/2012	16/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	BASILE, CYNTHIA NATALIA	30518742	02/05/2011	02/05/2011	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	3
1844	BASTIAS, HÉCTOR HUMBERTO	28155095	29/03/2012	29/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BAYER, MARÍA EDUVIGES	28096667	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BAYER, SAMUEL HECTOR	23346671	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BECARIA, BEATRIZ ESTHER	17483534	07/09/2012	07/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	BECERRA, DANIEL OSCAR	34075278	02/03/2012	02/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BEJAR, SILVINA MARIANELA	26009916	03/06/2013	03/06/2013	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	2
1844	BENAVENTE MARÌA FERNANDA	22024764	24/06/2014	24/06/2014	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	2
1844	BENEGAS, LUIS ALBERTO	32225371	23/04/2012	23/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	BENITEZ, ERICA VALERIA	27432237	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BENITEZ, PAOLA SOLEDAD	31063307	28/02/2013	28/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	BEQUIR, GUSTAVO ARIEL	22527557	22/07/2013	22/07/2013	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	2
1844	BEROISA, NADIA ELENA	30057704	20/03/2012	20/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BEROIZA PULGAR, JESSICA KAREN	19009779	11/05/2011	11/05/2011	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	3
1844	BERREAUTE, MAYRA DE LOS ANGELES	34221197	15/12/2014	15/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	BERRIOS, NELIDA JULIA	24221747	31/07/2009	31/07/2009	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	4
1844	BIBIANO, CRISTIAN ARIEL	32606694	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BIDEGAIN, FERNANDO GABRIEL	26267952	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BIZZANELLI, ROSA SILVINA	29514363	21/07/2014	21/07/2014	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	2
1844	BLANCO, NORA MARICEL	21784220	01/04/2012	01/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	BLANCO, SUSANA DEL CARMEN	31528554	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BOOCK, ROSANA MABEL	23082678	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	BRACHINI, ROMINA MARLEN	36092816	10/06/2013	10/06/2013	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	2
1844	BRANDIMARTTE, LORENA PAOLA	30350723	13/04/2012	13/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	BRAVIL, HUGO ANTONIO	26924785	23/08/2011	23/08/2011	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	3
1844	BRAVO, GLORIA DORALISA	17484867	07/07/2011	07/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	BRAVO, IRIS PAOLA	30649305	01/08/2014	01/08/2014	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	2
1844	BRIZUELA, EDUARDO MARTÍN	34141042	31/05/2013	31/05/2013	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	2
1844	BUCHINIZ, VERONICA YANET	34221500	15/03/2013	15/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	BUENOPIL, JORGE FABIAN	29981661	13/04/2012	13/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	BURGOS, ANABELLA YANET	35747277	26/10/2012	26/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	BUSTAMANTE, VERONICA PAMELA	29898331	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CABEZA JARA, MARÍA FERNANDA	31063337	25/06/2013	25/06/2013	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	2
1844	CABRERA, MARCELO JAVIER	31023562	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CABRERA, MONICA ELIZABETH	25093081	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CABRERA, SILVIA MABEL	26155056	29/03/2012	29/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CAIPILLAN, SARA	29589551	09/04/2012	09/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CALBUCOY BUSTOS, CRISTIAN OMAR	18904117	09/03/2009	09/03/2009	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	4
1844	CALDERON, ALICIA VIRGINIA	21975191	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CALFIN, HAYDEE SABINA	27809882	16/03/2012	16/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CALFULLAN LEON, RICARDO ENRIQUE	19012947	11/10/2012	11/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CALFUPAN, LILIANA ESTHER	22730729	02/03/2011	02/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	CALFUPAN, RAÚL OSCAR	24187511	31/07/2011	31/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	CALFUPAN, VERONICA ALEJANDRA	33919549	12/06/2014	12/06/2014	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	2

Organismo: Ministerio de Educación y D. Humanos

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	CALVO, ANDREA LUCIANA	26189136	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CALVO, MARCELA	22378709	01/04/2012	01/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CALVO, RAUL FABIAN	30350727	09/05/2012	09/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CAMPOS, JOVITA MARIELA	30520103	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CAMPOS, NANCY BEATRIZ	22398096	22/02/2013	22/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	CANALES, MARÍA SARA	26975095	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CANALES, NATALIA ALEJANDRA	29755158	08/10/2013	08/10/2013	Serv.de Apoyo	1	01/11/2015	2
1844	CANARIO, HERIBERTO BENIGNO	18599824	10/07/2012	10/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	CANCINO, ZULEMA GUMERCINDA	17425867	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CAÑIUQUEO, MARIA ANGELICA	35601243	27/02/2013	27/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	CAÑULAF, MARÍA MARGARITA	31379737	13/04/2012	13/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CAÑUMIL, GABRIELA LORENA	31795276	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CAÑUQUEO, ESTELA MARIS	23084599	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CARABAJAL, WALTER ADRIAN	29428883	28/06/2011	28/06/2011	Serv.de Apoyo	1	01/07/2015	3
1844	CARBAJAL, ROSARIO ESTHER	13667687	11/03/2013	11/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	CARDENAS, AMERICO SEBASTIAN	31524027	28/03/2012	28/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CARDENAS, JOSÉ ANGEL	31943363	04/02/2013	04/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	CARDENAS, MONICA CARINA	23364759	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CARIPIL, MARÍA EUGENIA	36510048	07/11/2013	07/11/2013	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	2
1844	CARMONA, RODRIGO FABIAN	36412655	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CARMONA, SILVINA ELIZABET	26586876	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CARO, VILMA DE LOS ANGELES	28414218	03/03/2011	03/03/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	3
1844	CARRANZA, NILSA GRACIELA	18276959	30/08/2010	30/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	CARRASCO RODRIGUEZ, MARÍA PAZ	32699842	04/03/2013	04/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	CARRASCO, ESTRELLA JUDITH	30385030	07/10/2013	07/10/2013	Serv.de Apoyo	1	01/11/2015	2
1844	CARRASCO, MARTHA BEATRÍZ	23168994	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CARRILLO, MARIA RASCHEL	31316517	15/03/2012	15/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CARRIQUEO, KARINA ESTHER	24876448	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CARRIQUEO, MIRTA ANDREA	28414516	21/03/2012	21/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CASCO, BARBARA ELIZABETH	34219708	18/07/2011	18/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	CASIANO, IRMA SORAYA	24656584	10/05/2012	10/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CASIANO, NORBERTO LUIS	26189018	17/05/2012	17/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CASTILLO, CAROLINA BEATRIZ	31166226	31/07/2011	31/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	CASTILLO, MALVINA ESMERALDA	23809324	01/06/2014	01/06/2014	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	2
1844	CASTRO, MARTIN EDUARDO	31358373	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CASTRO, PABLO SEBASTIAN	32544275	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CASTRO, PATRICIA YANET	28183503	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CATALANO, VICTOR HUGO	25402171	18/04/2011	18/04/2011	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	3
1844	CATRIEL, ROSSANA NOEMI	31169673	12/04/2013	12/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	CAVILLA, ANDREA SOLEDAD	31514213	06/06/2014	06/06/2014	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	2
1844	CAYUL, IGNACIA NERI	23915479	06/03/2013	06/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	CAYULEO, SILVIA CRISTINA	25175365	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CAYUNAO, FABIANA YOLANDA	23006342	31/07/2011	31/07/2011	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	3
1844	CAYUQUEO, NORMA AIDEE	25548375	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CEBREIRO MUSSARE, MARIA ANGELA	30681024	28/02/2013	28/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	3
1844	CENTENO, ANA MARIA	25860395	13/08/2010	13/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	CENTENO, FABIANA MILENA	21388684	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CENTENO, FERNANDO ALEJANDRO	26596896	06/08/2012	06/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	3
1844	CERDA, AMANDA MARISA	27596755	23/02/2011	23/02/2011	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	4
1844	CERDA, JORGE ARIEL	36192340	16/03/2012	16/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CERDA, VERONICA PATRICIA	29755135	23/03/2012	23/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CEVEY, MARIO ANDRES	24342978	27/08/2013	27/08/2013	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	2
1844	CHACON MARIA ELENA	29508860	10/04/2012	10/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CHAGALLO, VICTOR RAMON	31772315	16/09/2013	16/09/2013	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	2
1844	CHANDIA, ANDRÉS FERNANDO	25711788	05/07/2010	05/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	4
1844	CHANQUEO, MABEL EVANGELINA	24086891	29/04/2010	29/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	4
1844	CHEUQUEPAN, EDGAR JAVIER	32056778	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CHICO, ARIEL CEFERINO	22855080	09/05/2012	09/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CHICO, DELIA ESTHER	22125538	30/08/2010	30/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	CHICO, YANINA EDITH	32578322	29/03/2012	29/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CHURREO, MARCELO ENRIQUE	29443945	26/10/2012	26/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CIFUENTES, DANIELA AURORA	27684227	11/10/2012	11/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CIFUENTES, MAIRA ANTONELLA	35154878	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CIFUENTES, MARÍA LAURA	23997958	11/11/2010	11/11/2010	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	4
1844	CIFUENTES, SABRINA MARIEL	34668156	03/10/2012	03/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CISTERNA, MARCOS LUCIANO	28559184	09/05/2012	09/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CLODOMIRO, MARIA LAURA	26509970	16/08/2011	16/08/2011	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	3
1844	COFRE, ERNESTO EMANUEL	36849685	30/07/2013	30/07/2013	Serv.de Apoyo	1	01/08/2015	2
1844	COLICHEO, MARIA CRISTINA	25990017	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	COLIHUINCA, FABIANA MIRIAN	28094851	15/10/2012	15/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	COLIN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	28677664	09/05/2012	09/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	COLINAMON, ALDO DANIEL	23883829	13/12/2010	13/12/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	4
1844	COLIPAN, GUILLERMINA AURORA	22027468	01/02/2011	01/02/2011	Serv.de Apoyo	1	01/02/2017	4
1844	COLLINIR, ROMINA LORENA	30823644	29/08/2011	29/08/2011	Serv.de Apoyo	1	01/09/2015	3
1844	COLLUEQUE, CRISTIAN ALEJANDRO	21878038	27/04/2012	27/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	COLQUE, ROCÍO BELEN	35596534	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CONA, MARÍA INES	24401871	22/02/2011	22/02/2011	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	4
1844	CONTRERAS SANCHEZ, VICTOR M.	33495213	13/09/2011	13/09/2011	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	3
1844	CONTRERAS, LUCIA ADRIANA	34721703	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CONTRERAS, MARIELA LAURA	28445447	18/05/2012	18/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CONTRERAS, MARTA MAGDALENA	26951892	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	CONTRERAS, SAUL ALEJANDRO	31968228	20/03/2012	20/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CONTRERAS, VIVIANA DEL CARMEN	30264724	15/07/2010	15/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	4
1844	CORNELIO, MARÍA ADRIANA	22495258	26/03/2012	26/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	COROHUINCA, ANGEL FABRICIO	35599720	15/03/2013	15/03/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	CORRADINI, MONICA HORTENSIA	20934358	04/04/2012	04/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CORREGIDOR, CRISTINA BEATRIZ	28392752	07/05/2012	07/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	CORREGIDOR, JUAN ALBERTO	31508546	28/02/2012	28/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CORTEZ, YAMILE ARACELI	35074752	17/05/2012	17/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	COYAMILLA, ANDREA EDITH	33002654	26/03/2012	26/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	CUENCA, ROSA MARÍA	17995136	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CUEVAS, RAFAEL	20509473	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CUMINAO, JORGE GUSTAVO	28487946	09/04/2012	09/04/2012	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	3
1844	CURAQUEO, JUANA CRISTINA	17433195	20/09/2012	20/09/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	CURAQUEO, MARÍA INES	28848228	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CURIFUTA, MIRIAN LETICIA	23856722	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	CURILEN, MALVINA LUCÍA	30391782	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CURILEN, MARIA CECILIA	17451148	16/09/2009	16/09/2009	Serv.de Apoyo	1	01/10/2015	4
1844	CURIQUEO, CLAUDIA VANESA	29566034	08/04/2013	08/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/05/2015	2
1844	DANTE, RICARDO ENRIQUE	23063722	21/03/2012	21/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	3
1844	DEL CASTILLO, CESAR NAPOLEÓN	33280126	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	DEL CASTILLO, YAMILA TAMARA	34347080	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3

Cant. Agentes: 234

———oOo———

DECRETO Nº 238

Viedma, 15 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 77.051-ST-2014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 193/197 luce Resolución N° 213, de fecha 30 de Diciembre de 2.014, mediante la cual se autorizó en forma transitoria por el término de un (1) año a la Empresa Ceferino S.A., a realizar servicios de autotransporte de pasajeros en la modalidad regular, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma-Las Grutas (viceversa);

Que dicho permiso fue renovado por el mismo período mediante Resolución N° 142 de fecha 01 de Diciembre de 2.015, obrante a fojas 488/492;

Que el Artículo 1 ° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que a fojas 588/589 obra nota firmada por el señor Carlos Alberto Balogh, en su carácter de Socio Gerente de Ceferino S.A. solicitando la renovación del Permiso otorgado por Resolución N° 142/2015;

Que el artículo 5° de la Ley J N° 651 autoriza al Poder Ejecutivo a permitir la realización de servicios, en forma transitoria y experimental, por un lapso no mayor de un (1) año, a efectos de resolver en forma definitiva conforme lo aconseje la práctica;

Que vencido este lapso, si a juicio del Organismo Técnico, los servicios se hubieran prestado con normalidad y con el beneplácito del público usuario, el permisionario en iguales condiciones con los demás oferentes tendrá prioridad a los efectos de obtener la concesión que en tal sentido se ajustará a las normas del artículo 4° de la Ley J N° 651;

Que el Decreto Provincial E N° 1396/1993 en sus artículos 7° y 8° Punto 4° especifica que los Permisos vigentes a la fecha podrán ser transformados en Concesión de Servicios Regulares, previa evaluación del organismo técnico y serán otorgados por el término de cinco (5) años. Igual procedimiento se utilizará para aquellos casos, en que encontrándose vencida la concesión los servicios continúan prestándose en las condiciones pactadas oportunamente;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 expresa: "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público...-";

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Subsecretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión, sobre la línea otorgada la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, anexando frecuencias en época estival y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de Pasajeros y reunido los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, se considera oportuno otorgar la Concesión;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación, por parte de la empresa, del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados en las mismas y en los paradores de intermedias, deberá anunciarse mediante toques de bocina con una antelación prudencial al horario de partida;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transporte obrantes a fojas 781/783, la Permisionaria Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni Infracciones a la Ley J N° 651;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 5, 7°, 9° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72 ;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00278-17 obrante a fojas 809/810 ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de La Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Empresa Ceferino S.A (C.U.I.T. N°: 30-590033015-5) por el término de cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma-Las Grutas (viceversa).- Art. 2°.- Los Anexos I a II forman parte integrante del presente Decreto debiendo prestar la Empresa los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Art. 3°.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 4° .- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4° Párrafo Primero in fine de la Ley J N° 651.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo I al Decreto Nº 238

EMPRESA: CEFERINO S.A

LINEA:VIEDMA-LAS GRUTAS (viceversa)

IDA

LOCALIDADES		IDA HORA
VIEDMA	Sale	13:30
SAN JAVIER	Pasa	13:55
EMPALME	Pasa	14:10
O´ CONNORS	Pasa	14:35
CALETA DE LOS LOROS	Pasa	14:50
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	Pasa	15:30
SAN ANTONIO OESTE	Pasa	15:40
LAS GRUTAS	Llega	16:10

REGRESO

LOCALIDADES		VUELTA HORA
LAS GRUTAS	Sale	17:00
SAN ANTONIO OESTE	Pasa	17:30
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	Pasa	17:40
CALETA DE LOS LOROS	Pasa	18:20
O'CONNORS	Pasa	18:35
EMPALME	Pasa	19:00
SAN JAVIER	Pasa	19:15
VIEDMA	Llega	19:40

TIPO DE SERVICIO : REGULAR

CATEGORIA DEL SERVICIO: SEMICAMA

FRECUENCIAS :UN (I) SERVICIO DIARIO DE IDA Y VUELTA

———

Anexo II al Decreto Nº 238

EMPRESA: CEFERINO S.A

LINEA:VIEDMA-LAS GRUTAS (viceversa)

FRECUENCIAS EN TEMPORADA ESTIVAL

IDA

LOCALIDADES		IDA HORA	IDA -HORA
VIEDMA	Sale	08:30	13:30
SAN JAVIER	Pasa	08:55	13:55
EMPALME	Pasa	09:10	14:10
O CONNOR'S	Pasa	09:35	14:35
CALETA DE LOS LOROS	Pasa	09:50	14:50
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	Pasa	10:30	15:30
SAN ANTONIO OESTE	Pasa	10:40	15:40
LAS GRUTAS	Llega	11:10	16:10

REGRESO

LOCALIDADES		VUELTA HORA	VUELTA HORA
LAS GRUTAS	Sale	11:30	17:00
SAN ANTONIO OESTE	Pasa	12:00	17:30
PUERTO SAN ANTONIO ESTE	Pasa	12:10	17:40
CALETA DE LOS LOROS	Pasa	12:50	18:20
O CONNOR'S	Pasa	13:05	18:35
EMPALME	Pasa	13:30	19:00
SAN JAVIER	Pasa	13:45	19:15
VIEDMA	Llega	14:10	19:40

TIPO DE SERVICIO : REGULAR

CATEGORIA DEL SERVICIO: SEMICAMA

FRECUENCIA:DOS (2) SERVICIOS DIARIOS DE IDA Y VUELTA

—oOo—

DECRETO Nº 239

Viedma, 15 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 042138-SI-2016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Infraestructura Eléctrica Loteo 361 Viviendas" en la Ciudad de Chimpay;

Que mediante Resolución N° 1126/16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 102/104);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 129/134 y 143 a 146);

Que a fojas 147 a 153 obra circular sin consulta y sus comprobantes de recepción respectivamente;

Que con fecha 21 de Diciembre de 2016 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2016, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Electromecánica RI de Rubén Insúa, Intel S.R.L., Daniel Scrocca y CyR Servicios Electrónicos S.R.L;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1341/16, obrante a fojas 477/478 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada por la comisión las propuestas válidas se observa la inconsistencia entre el monto ofertado y el producto de las cantidades por sus precios unitarios por la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, por lo que se solicita se ratifique o rectifique el monto ofertado, mediante Nota obrante a fojas 480;

Que a fojas 481 obra contestación respectiva por parte de la firma comercial, rectificando el monto ofertado;

Que analizadas y comparadas la oferta, se verifica que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa presenta la oferta mas conveniente por la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07), representando un 0.83% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 485/490 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Infraestructura Eléctrica Loteo 361 Viviendas" en la Ciudad de Chimpay, a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos setecientos siete mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100 ($ 707.964,61), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 18) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 07/2017, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos once con 68/100 ($ 689.811,68), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21° y 26° de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Artículo 21° Apartado 1° y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 756/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 10/2016, apertura efectuada el día 21 de Diciembre de 2016 para contratar la ejecución de la obra: "Infraestructura Eléctrica Loteo 361 Viviendas" en la Ciudad de Chimpay.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en la suma de la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos doce mil con 00/100 ($ 12.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 135/142.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra como Anexo I a la presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro con 75/100 ($ 4.229.634,75), compuesto por la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07), correspondiente al 100% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos once con 68/100 ($ 689.811,68), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proyecto	Actividad	Partida.	Recurso	Monto
47	00	02	86	422	34629	$4.229.634,75

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos setecientos siete mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100 ($ 707.964,61), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos dos millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 46/100 ($ 2.831.858,46), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO N° 239

CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante “La Provincia” y la Firma “Electromecánica RI de Ricardo Insua”, en adelante “El Contratista”, que fija su domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: “El Contratista” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: “Infraestructura Eléctrica Loteo 361 Viviendas” en la Ciudad de Chimpay .

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1126/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 042138-SI-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de “Unidad de Medida y Precios Unitarios”, estableciéndose como única retribución a “El Contratista”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintitres con 07/100 ($ 3.539.823,07). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: “La Provincia”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos setecientos siete mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100 ($ 707.964,61), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.....-

Art. 5°: “La Provincia” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “El Contratista”, dará inicio de Obra en los términos que fija la Ley J N° 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “El Contratista” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las caracteristicas técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de elementos. “El Contratista” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8°: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.075% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando “El Contratista” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11: “El Contratista”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de Pesos quinientos treinta mil novecientos setenta y tres con 46/100 ($ 530.973,46) que cubre el quince (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Siendo suscripto por los Sres: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de “La Provincia”, y en representación de “El Contratista”, por el Señor Rubén Insúa, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) días del mes de de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “La Provincia”, el duplicado para “El Contratista”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 247

Viedma, 16 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 160.501-ART-2017, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramitan las promociones automáticas de agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorias, fechas y agrupamientos de la Ley L N° 1.844 que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme certificación expedida por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 05, los mencionados agentes reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15° y 19° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la categoría inmediata superior;

Que el requisito de aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo o la función desarrollada, exigido por el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se tiene por cumplido por la agente Marta Susana Montecinos, a través de certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria, glosados a fojas 46/48;

Que en cumplimiento del Artículo 33° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2017 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 76;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00530-17, obrante a fojas 79/80;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12°, 15° y 19° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorías y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, abonar las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve cada agente conforme Planillas Anexas mencionadas en el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el presente a la Entidad 61, Programa 11/12, Subprograma 00, Recurso 11.278, Proyecto 00, Partida 100, Actividades 01, 05, 07 y 08, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - I. Kremer.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 247

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BATTISTINI ALEJANDRO EMMANUEL	20-31555913-9	7	01/11/2014	8	01/11/2016	61 11 00 00 100 07	CIPOLLETTI
GARNICA CLAUDIA GLADYS	27-17677385-0	12	01/11/2013	13	01/11/2016	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
GONZALEZ MIRIAM ELIZABETH	23-17194813-4	12	01/09/2013	13	01/09/2016	61 11 00 00 100 07	EL BOLSON
IRIARTE JOAQUIN ANDRES	20-31063511-2	7	01/09/2014	8	01/09/2016	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
ISLA MARIA CRISTINA	27-11441141-3	7	01/10/2014	8	01/10/2016	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
MAIDA MARIA ELISABETH	27-13483381-0	7	01/11/2014	8	01/11/2016	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
MASTROSTEFANO SANDRA NOEMI	27-21386827-1	7	01/11/2014	8	01/11/2016	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
ZAPATA CECILIA SOLEDAD	27-29497720-7	7	01/10/2014	8	01/10/2016	61 11 00 00 100 07	CINCO SALTOS

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 247

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BRUSCHI GONZALEZ NICOLAS	20-31063582-1	11	01/12/2014	12	01/12/2016	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
FERREYRA MARIANA	27-25203736-0	15	01/12/2013	16	01/12/2016	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
GRANDOSO MARIO RAUL	20-10631419-6	18	01/10/2012	19	01/10/2016	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
LUNA LUCIANA VALERIA	23-25368145-4	14	01/09/2013	15	01/09/2016	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
MONTECINOS MARTA SUSANA	27-16420733-7	12	01/09/2013	13	01/09/2016	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
MULLER CRISTIAN PABLO	20-14406494-2	17	01/12/2012	18	01/12/2016	61 12 00 00 100 01	S. C. DE BARILOCHE
VESCIGLIO RODOLFO GUILLERMO	23-11208707-9	15	01/10/2013	16	01/10/2016	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 247

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: TÉCNICO

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
PAZOS JORGE ELEAZAR	20-17135821-4	16	01/09/2012	17	01/09/2016	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
SERRA SERGIO DANIEL	20-14979688-7	16	01/09/2012	17	01/09/2016	61 12 00 00 100 01	VIEDMA

DECRETO Nº 262

Viedma, 20 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 002484-DRH-2016, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Cambio de Agrupamiento de agentes varios de ésta Secretaría General al "Agrupamiento Choferes Oficiales" de acuerdo a las Leyes N ° 4.993 y N° 5.038;

Que a fojas 02 obra Nota N° 1.657 de fecha 16 de Agosto de 2.016 de la Secretaría de la Función Pública mediante la cuál informa el deber de realizar tal cambio de agrupamiento;

Que a fojas 03/07 los funcionarios de las distintas áreas de la Secretaría General informan los agentes que cumplen funciones de chofer en el área a su cargo;

Que a fojas 08/16 se glosan fotocopias certificadas de las Licencias de Conducir de los agentes en cuestión;

Que a fojas 17/25 obran las correspondientes certificaciones de servicios de los agentes que se encuentran en condiciones de acceder al cambio de agrupamiento expedidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General;

Que a fojas 01 presta su conformidad el Secretario General, Matías Rulli;

Que se cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo IX Bis del Anexo II de la Ley L N° 1.844 incorporado por Ley N ° 4.993;

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 5.038 el Cambio de Agrupamiento Choferes Oficiales se hará teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas (choferes) solo a los efectos de la carrera administrativa lo cuál no implica reconocimiento de diferencias salariales retroactivas de ninguna naturaleza;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 30, la Secretaría de la Función Pública a fojas 32 y la Fiscalía de Estado a fojas 49 mediante Vista N° 00834-17;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Ríio Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear las vacantes correspondientes en el Agrupamiento "Choferes Oficiales" de la Ley N° 1.844, incorporado por Ley N° 4.993, conforme el detalle de la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente a los agentes en el agrupamiento y categoría según detalle de la Planilla Anexa mencionada en el Artículo precedente, suprimiendo las vacantes que ocupaban en el agrupamiento anterior.-

Art. 3° La reubicación será sólo a los efectos de la carrera administrativa de los agentes, no implicando reconocimiento de diferencias salariales retroactivas de ninguna naturaleza, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 5.038.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 262

ORGANISMO	LEGAJO	APELLIDO NOMBRE	CUIL. Nº	AGRUPAMIENTO ACTUAL	CATEGORÍA	NUEVO AGRUAPAMIENTO	PROGRAMA
Sec. General	780382/6	ROST, Sandro R.	20-18305681-7	Servicio de Apoyo	11	Choferes Oficiales	22.11.00.00.01
Sec. General	031639/3	PAINECURA, Juan	20-31063466-3	Servicio de Apoyo	2	Choferes Oficiales	22.01.00.00.07
Sec. General	030899/4	QUILES, Héctor A.	24-11391314-9	Servicio de Apoyo	11	Choferes Oficiales	22.01.00.00.07
Sec. General	031734/9	ALEJANDRO, Sergio	20-26645692-2	Servicio de Apoyo	2	Choferes Oficiales	22.01.00.00.07
Sec. General	031152/9	GONZALEZ, Desiderio	20-17818562-5	Servicio de Apoyo	10	Choferes Oficiales	22.01.00.00.07
Sec. General	031254/1	KEDAK, Rubén M.	20-13823712-6	Administrativo	10	Choferes Oficiales	22.11.00.00.01
Sec. General	030954/0	ARRIETA, Hugo A.	20-13477302-3	Servicio de Apoyo	11	Choferes Oficiales	22.11.00.00.01
Sec. General	101064/6	INFANTINO, Gabriel	23-21878070-9	Servicio de Apoyo	11	Choferes Oficiales	22.23.00.00.01
Sec. General	902128/0	OXEHUFWUD, Jorge	20-05536127-5	Servicio de Apoyo	10	Choferes Oficiales	22.15.00.00.01

———oOo———

DECRETO Nº 282

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 081.038-SP-2017 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Convenio de Pasantías educativas entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General de la Provincia, celebrado el día 3 de noviembre del año 2016;

Que el Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General de la Provincia valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulado por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el Convenio concertado, los pasantes facilitados a través de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Río Negro podrán realizar prácticas en diferentes sectores de la Secretaría General, conforme al Plan de Trabajo y requisitos presentados por este último a la institución educativa;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio de Pasantías educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00831-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio de Pasantías educativas celebrado entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente, y el Acuerdo Individual de Pasantías educativas que es parte del Convenio como Anexo I del mismo.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di giácomo.

———

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

En la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, entre la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante UNRN, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, Mg. Anselmo Torres, DNI N° 17.240.147, con domicilio legal en Colón 450 de la ciudad de Viedma y la Secretaría General, en adelante (SG.), representada en este acto por el Sr.

Secretario General, Sr. Matías Rulli, DNI N° 26.010.103, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de la UNRN en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería juridica[1], sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral de la Universidad. Se reconoce a la pasantía educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

Segunda: Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Art. V de la Ley Nº 26.427 y en el Art. 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009;
h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
i) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
j) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Río Negro en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

Tercera: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, la Secretaría General y la UNRN. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en la Secretaría General, en los últimos 12 meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

Cuarta: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales, las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (6hs. 30m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan sólo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

Quinta: Son obligaciones de la UNRN:

a) Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.
b) Reglamentar cada Convocatoria de Pasantías Educativas, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes;
c) Adjuntar a cada convenio individual una copia de la ley y del presente convenio firmado con la Secretaría General.
d) Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en la Secretaría General.
e) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.
f) Conservar un original del presente convenio.
g) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscriban.
h) Estructurar un legajo por cada pasante.
i) Solicitar a la Secretaría General la constancia de inscripción en ART.
j) Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la firma del presente convenio.

Sexta: Son obligaciones de la Secretaría General:

a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriba con la UNRN por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
b) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme al Art. 19 de la Ley 25.013.
c) Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.
d) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
e) Otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar, como mínimo, iguales derechos que para los trabajadores titulares de las entidades en las que se realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Las alumnas pasantes en estado de gravidez, suspenderán la ejecución del convenio por un período de 180 días, aplicándose las disposiciones de la ley Provincia N° 4542 en lo pertinente. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.
f) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social - Ley 23.660.
g) Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto N° 491 y normas complementarias.
h) Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

Séptima: Será obligación de ambas partes, suscribir en el marco del presente convenio, un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Asimismo deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

Octava: En cada caso en particular, la Secretaría General, la UNRN y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías el cual contendrá: a) derechos y obligaciones de las partes; b) área de la Secretaría General, en la cual se desarrollará la pasantía; c) enumeración de tareas asignadas al pasante; d) plazo de la pasantía; e) horario que deberá cumplir el pasante; f) el monto de la asignación estímulo mensual; g) régimen disciplinario del acuerdo; h) régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) nombre, apellido y número de Cuil/Cuit de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; k) declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan de Pasantía, según lo establecido en el Art. 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para la UNRN, uno para el Pasante y uno para la Secretaría General.

Novena: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo

———

[1] Se define como 'empresa privada con personería jurídica' a la empresa cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la AFIP y que, contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía, tenga una dotación de personal en relación de dependencia por tiempo determinado igual o mayor a un (1) empleados.

No quedan comprendidos en la presente ley: Estudios jurídicos y contables y empresas que no pueden mostrar su personería jurídica.

declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía[2].

Décima: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNRN, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la UNRN en la convocatoria correspondiente. Para cada pasantía la UNRN convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con la Secretaría General elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el Art. 7º de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Décima Primera: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los Arts. 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Décima Segunda: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de la Secretaría General, tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.; a la que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la Secretaría General y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo la SG dar aviso inmediato a la Universidad.

Décimo Tercera: Los docentes guías y tutores deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

a) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
b) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. Mecanismos de evaluación.
c) Condiciones para acceder a la pasantía.

Décima Cuarta: El Informe Individual sobre la actuación de cada pasante será remitido por el tutor a la UNRN dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía.

Décima Quinta: Ambas partes podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) días. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas por la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.

Décimo Sexta: El tiempo de duración del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del mismo y será automáticamente prorrogado por un período de seis (6) meses más, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses.

Décimo Séptima: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la ciudad de Viedma, constituyen como sus domicilios legales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

———

[2] Cuando los trabajadores de la entidad en la que se cumpla la pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación estímulo será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación. Se podrán pactar regímenes de estímulos mayores para alumnos avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por la UNRN.

———

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En Viedma, Río Negro, a los ... días del mes de de 2016 se reúnen el Vicerrector a cargo de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, Disposición ATL 713/16, desde ahora LA SEDE, Mgter. Roberto Melchor Martínez, DNI N° 7.650.298, el Secretario Lic. D.N.I. Nº desde ahora LA SECRETARIA, y la alumna de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Sede, DNI N° desde ahora EL/LA PASANTE, para la firma del presente Acuerdo Individual de pasantía educativa, el que contendrá las condiciones específicas acordadas en el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado por La Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro durante el mes de noviembre del año 2016 y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad.
e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
g. Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Art. V de la Ley 26.427 y en el Art. 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009.
h. Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
i. Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.
j. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Río Negro en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

Segunda. Son derechos y obligaciones de las partes;

Son obligaciones de LA SEDE:

(a) Informar a las autoridades de la UNRN sobre la firma del presente acuerdo.
(b) Reglamentar cada convocatoria de pasantía educativa, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.
(c) Adjuntar a cada acuerdo individual una copia de la Ley y del Acuerdo Marco firmado con la Secretaría General.
(d) Designar a los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en la Secretaria General.
(e) Solicitar a la Secretaría General la constancia de inscripción a la ART.
(f) Supervisar el cumplimiento del Plan de Pasantía Educativa, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas del pasante.
(g) Conservar un original del presente convenio.
(h) Estructurar el legajo del pasante.
(i) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscriban.

Son obligaciones de LA SECRETARÍA GENERAL:

(a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriba con la UNRN por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.
(b) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme al Art. 19 de la Ley 25.013.
(c) Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.
(d) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la claúsula novena del Acuerdo Marco.
(e) Otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar como mínimo iguales derechos que para los trabajadores titulares de las entidades en las que se realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria,

convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Las alumnas pasantes en estado de gravidez, suspenderán la ejecución del convenio por un período de 180 días, aplicándose las disposiciones de la Ley Provincial N° 4542 en lo pertinente. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

(f) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social - Ley 23.660.

(g) Incorporar al pasante en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto N° 491 y normas complementarias.

(h) Asegurar que las tareas asignadas al practicante no excedan las pautadas en el presente acuerdo individual y que el tiempo que demanden las actividades de la práctica no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

Son obligaciones DEL/LA PASANTE:

a) Conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado.

b) Cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la Secretaría, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha institución.

c) Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, técnicas, métodos, etc. a los que tenga accesos ya sea directa o indirectamente, ya sea durante o después de la expiración del presente acta.

Tercera. Esta práctica se desarrollará en instalaciones de

Cuarta. Tareas asignadas al pasante.

Quinta. Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de la práctica: la misma se desarrollará desde el al Tendrá una carga horaria de 20 horas semanales en horario a definir entre las partes, no pudiéndose superponer con los horarios de cursada del practicante. La práctica se llevará adelante en instalaciones de

Sexta. Sobre el monto de la asignación estímulo mensual, calculado sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del Convenio Colectivo de trabajo según establece el Art. 9º del Acuerdo Marco firmado entre las partes, el alumno recibirá una asignación estímulo mensual de

Séptima. Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad.- Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

Octava. La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, la Secretaría General de la Gobernación y la UNRN. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en la Secretaría General de la Gobernación en los últimos 12 meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

Novena. La SEDE designa como docentes guía a la DNI N° LA SECRETARIA designa como tutor al

El presente Acuerdo Individual se suscribe en triple ejemplar, uno para LA SEDE, uno para EL PASANTE y uno para LA SECRETARÍA.

.....		
Vicerrector	Pasante	Secretaría

—oOo—

DECRETO Nº 283

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 107.473-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó el Decreto N° 1.458/16 (fs. 358/361), de fecha 7 de septiembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación de 2ª Etapa CET N° 26 - Ingeniero Jacobacci - Plan de Obra", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 371/386);

Que a fojas 387/390, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo N° 900002543, la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000);

Que en fecha 7 de noviembre de 2.016, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 394, de la que participó la firma "URBAN S.A.";

Que en fecha 10 de noviembre de 2.016 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 597/606);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, (fs. 599/600), se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base Abril 2.016), ascendiendo el presupuesto de obra a la suma de Pesos treinta y un millones ciento noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis con treinta y cinco centavos ($ 31.192.686,35);

Que del análisis efectuado surge que la firma "URBAN S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1.- Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II, III y IV), y que la oferta resultó 9,14% menor que el presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión resolvió recomendar preadjudicar a la firma "URBAN S.A.", la ejecución de la obra "S/ Ampliacion de 2ª Etapa CET N° 26 - Ingeniero Jacobacci - Plan De Obra", por el valor total de Pesos veintiocho millones trescientos cuarenta mil trescientos setenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 28.340.371,75) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III y IV obrantes a fojas 597/606;

Que en fecha 17 de noviembre 2.016 mediante Nota N° 759/16 SC – MEyDD.HH/2.016 (fs. 610) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación en cumplimiento al Pto. 5.5.1.inc. a) i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación);

Que en fecha 2 de diciembre de 2.016 mediante Nota DGI N° 97.050 (fs. 611/612) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial y tomó conocimiento de la Preadjudicación de la obra a la firma "URBAN S.A.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "URBAN S.A." con domicilio legal en calle Zatti N° 562 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30- 67283415-1;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.017, por la suma de Pesos veintiseis millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con setenta y dos centavos ($ 26.965.863,72) correspondiente al 95,15% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos ocho con tres centavos ($ 1.374.508,03) con el mismo financiamiento;

Que se registró el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 622), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 657), la Contaduría General de la Provincia (fs. 631/633) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00196-17 (fs. 634/635);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 22/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/ Ampliación de 2ª Etapa CET N° 26 - Ingeniero Jacobacci - Plan de Obra".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "URBAN S.A." con domicilio legal en la calle Zatti N° 562 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67283415-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.458/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos veintiocho millones trescientos cuarenta mil trescientos setenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 28.340.371,75).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 387/390.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos veintiseis millones trescientos setenta mil setecientos quince con noventa y dos centavos ($ 26.370.715,92), afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 94, Partida 421, Fuente 11.781 "Pacto Federal Educativo", y la suma de Pesos quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete con ochenta ($ 595.147,80) a los créditos presupuestarios Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 94, Partida 421 Fuente 34.478 "REM REC 11.781 Pacto Federal Educativo" correspondiente al 95,15% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.017, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos ocho con tres centavos ($ 1.374.508,03) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "URBAN S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 285

Viedma, 21 de Marzo de 2017.

Visto: el Expediente N° 14.503-SFP-2.017 del registro de la Secretaría de la Función Publica, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Sierra Grande;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00739 -17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaria de la Función Pública, Cra. Isabel Tipping (DNI. N° 10.973.105), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "La Secretaría" y el Sr. Intendente del Municipio de Sierra Grande, Sr. Nelson Ruben Iribarren (DNI 20.293.050), con domicilio en Av. Lonko Valentín Sayuheque s/n, en adelante "El Municipio", convienen lo siguiente:

Primero: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública, a partir de la firma del acto administrativo que lo ratifica, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Sierra Grande.

Segundo: El municipio colaborará entregando una caja de resmas papel A 4 mensual a La Secretaría.

Tercero: La Secretaría designa al Sr. Néstor Wagner (DNI 21.536.444) como el encargado de otorgar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de El Municipio. Los turnos podrán ser solicitados al siguiente teléfono: 02920-427975.

Cuarto: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, ubicado en calle Sarmiento N° 543 de dicha ciudad.

Quinto: El Municipio será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Viedma para la realización de la junta médica.

Sexto: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

Séptimo: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la firma del acto administrativo que lo ratifica, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

Octavo: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de febrero del año 2017, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

—oOo—

DECRETO Nº 286

Viedma, 21 de Marzo de 2017.

Visto: el Expediente N° 19780-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petróleos Sudamericanos S.A., y NECÓN S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 38, le corresponde a la Municipalidad de Chimpay, la suma total de Pesos ciento dos mil seiscientos dieciocho con 08/100 ($ 102.618,08);

Que con fecha 07 de Octubre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Chimpay y expresando como monto a percibir Pesos ciento dos mil seiscientos dieciocho con 08/100 ($ 102.618,08);

Que con fecha 21 de Diciembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay, representada por el Intendente, Sr. Hector Hugo Funes, a efectos de transferir la suma de Pesos ciento dos mil seiscientos dieciocho con 08/100 ($ 102.618,08), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00812-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9), la suma de Pesos ciento dos mil seiscientos dieciocho con 08/100 ($ 102.618,08).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 21 días del mes de diciembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Chimpay, en adelante El Municipio, representado por el Señor Héctor Hugo Funes, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provinca.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburiferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Chimpay procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Chimpay no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1 °: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Chimpay la suma de Pesos ciento dos mil seiscientos dieciocho, con 08/100 ($ 102.618,08), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Chimpay se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4°: La Municipalidad de Chimpay declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordadado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
CHIMPAY

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Adquisición de tanque cisterna, equipo para succión y carga de agua, pintura interior apta para transporte de agua potable; modificar y reparar chasis de camión municipal para montar el tanque.

Total Inversión: $ 105.000,00

Monto a Transferir: $ 102.618,08

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión

—oOo—

DECRETO Nº 287

Viedma, 21 de Marzo de 2017.

Visto: el Expediente N° 19815-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petróleos Sudamericanos S.A., y NECón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 38, le corresponde a la Municipalidad de Sierra Colorada, la suma total de Pesos setenta y un mil ciento cuarenta y seis con 98/100 ($ 71.146,98);

Que con fecha 24 de Noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Sierra Colorada y expresando como monto a percibir Pesos setenta y un mil ciento cuarenta y seis con 98/100 ($ 71.146,98);

Que con fecha 20 de Febrero de 2017, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada, representada por el Intendente, Sr. Fabián Pilquinao, a efectos de transferir la suma de Pesos setenta y un mil ciento cuarenta y seis con 98/100 ($ 71.146,98), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00813-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7), la suma de Pesos setenta y un mil ciento cuarenta y seis con 98/100 ($ 71.146,98).-Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio
(art. 6º Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de febrero del año 2017, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Sierra Colorada, en adelante El Municipio, representado por el Señor Fabián Pilquinao, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Sierra Colorada procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q Nº 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Sierra Colorada no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Sierra Colorada la suma de Pesos setenta y un mil ciento cuarenta y seis, con 98/ 1 00 ($71.146,98), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Sierra Colorada se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4°: La Municipalidad de Sierra Colorada declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acodordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
SIERRA COLORADA

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Instalación de juegos en Plaza Manuel Belgrano.
Total Inversión: $ 95.000,00
Monto a Transferir : $ 71.146,98

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 293.- 27-03-2017.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal policial perteneciente al Agrupamiento Seguridad (Ley L Nº 679) que prestó servicios efectivos en Navidad los días 24 y 25 de diciembre de 2016, y en Año Nuevo los días 31 de diciembre de 2016 y 1 de enero de 2017, por la suma de pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00) a quienes prestaron servicio en una celebración, y la suma de pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000,00) a quienes prestaron servicio en las dos celebraciones.- Expte. Nº 88.547-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 294.- 27-03-2017.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal penitenciario comprendido en el Agrupamiento Seguridad que cumplió funciones de seguridad en el Área interna en los distintos Establecimientos Penales de la Provincia, los días 24 y 25 y 31de diciembre de 2016, y el 1 de enero de 2017, por la suma de pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00) a quienes prestaron servicio en una celebración, y la suma de pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000,00) a quienes prestaron servicio en las dos celebraciones.- Expte. Nº 88.545-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 295.- 27-03-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Salgado Violeta María, DNI. Nº 30.403.732, Legajo Nº 92.023/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 295

Escalafón: Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SALGADO, Violeta María	27-30403732-1	92.023/1	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 108.231-EDU-2016.

DECRETO Nº 298.- 27-03-2017.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Sr. Luis Alberto Cárdenas, DNI. Nº 13.035.470 como representante suplente por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (CO.FE.C. y T.).- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Brígida Clara Van Den Heede, DNI. Nº 26.738.676 como representante suplente por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (CO.FE.C. y T.), ad honórem.

DECRETO Nº 299.- 27-03-2017.- Crear una vacante en la Categoría 08, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 10 del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Roxana Verónica Torga, Cuil Nº 27-23289251-5, Legajo Nº 42442/0 en la vacante creada, por haber obtenido el título de Técnico Superior en Gestión Pública con orientación en Gestión Administrativa, y cumplir con funciones inherentes a su profesión, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Art. 28 de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante del Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 88.003-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 300.- 27-03-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Lucía Camardón, Cuil Nº 27-31723568-8, quien posee título de Licenciada en Sociología, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en la Secretaría de Narcocriminalidad del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 88.210-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 301.- 27-03-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente María Ángela Aramburu, Cuil Nº 23-13942952-4, Categoría 08, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley Nº 4541, de la Jurisdicción 26, Programa 05.00.00.02, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Jurisdicción 28, Programa 39.00.00.01, Secretaría de Planificación, Ministerio de Economía.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 139.547-DRH-2016.

DECRETO Nº 305.- 27-03-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 5 de abril de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Luis Eduardo León, Cuil Nº 20-93597318-0.- Expte. Nº 87.995-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 306.- 27-03-2017.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2017, a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sra. Marta Adriana Donghi, Cuil Nº 27-14705917-0, Legajo Nº 750662/7, con situación de revista en la Categoría 14 - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y modificatoria, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, RTI, Dto. 460/99, conforme lo declarado en la Resolución Nº RSU-J 00107/17, de fecha 21 de febrero de 2017, del registro de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) U.D.A.I. Viedma.- Expte. Nº 010.803-DRH-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución Nº 164/2017

Viedma, 27 de marzo de 2017

Visto: El Expte. N° AG-13-1675, caratulado "Administración General s/ Proyecto Actualización de Aranceles Laboratorio de Genética Forense (Art. 2° Ac. 03/13)", la Acordada N° 03/2013 y las Resolución N° 908/2013, 277/2015 y 327/2016 STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Acordada N° 03/2013 se creó el recurso específico denominado "Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense" y se establecieron los aranceles a aplicar, los que se fijaron en orden a las variables vigentes a la fecha de dicha norma y fueron posteriormente modificados por las Resolución N° 908/2013, 277/2015 y 327/2016 STJ.

Que el Art. 3° de la misma norma establece que los valores de dichos aranceles se revisarán al menos semestralmente, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o bien fuera de dichas fechas prefijadas, a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General.

Que el valor actual de los aranceles corresponde al vigente desde el mes de junio del pasado año 2016 y, teniendo en cuenta el incremento del valor del dólar desde dicha fecha ($ 14,55 a $ 15.80 lo que representa una suba de aproximadamente 10%) y de los costos de los insumos importados, que además se han visto incrementados en distintos porcentajes de acuerdo al tipo y a la política impositiva actual (variando entre el 24 al 32%), corresponde su actualización.

Que en orden a los argumentos arriba expuestos, y habiendo analizado además los costos actualizados de otros organismos, la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense propone nuevos aranceles, los que no surgen de un incremento porcentual uniforme sino que fluctúan en función de las dispares subas en los costos de los insumos de cada análisis, todo ello con el objeto de reflejar con la mayor exactitud posible las variaciones respectivas así como también asimilarse a los valores de mercado vigente para las mismas prestaciones.

Que se acepta su propuesta, propiciándose su vigencia a partir del 1/04/2017, ello a efectos de realizar adecuadamente las correspondientes comunicaciones de práctica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los Arts. 224 de la Constitución Provincial y 1º de la Ley K Nº 3588.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada Nº 103/2004.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el Art. 2º de la Acordada Nº 03/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Establecer que el Laboratorio Regional de Genética Forense aplicará aranceles a partir del 1/04/2017, según el siguiente detalle:

ORGANISMOS JUDICIALES

SERVICIO	ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo en pesos	Observación Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo de parentesco directo (hasta 3 muestras) (trío: madre-hijo/a-presunto padre). Muestras. Mancha de sangre - hisopado bucal.	$ 3.300,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo, como padre alegado, hijo y madre biológica.
Estudio de identificación (penales) o filiación (muestras adicionales a las 3 anteriores)	Determinación de perfil genético de un individuo. Muestra indubitada: Mancha de sangre - hisopado bucal.	$ 1.200,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio.
Identificación o filiación Postmortem (incluye cotejo)	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica de tejido blando (en buen estado de conservación)	$1.900,00	Costo de cada muestra.
	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica a partir de Hueso o pieza dental	$4.800,00	Costo de cada muestra.
Homologación de muestras Forenses para identificación	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento NO DIFERENCIAL	$1.900,00	Costo de cada muestra
	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento DIFERENCIAL (fracción epitelial y fracción espermática)	$3.200,00	Casos donde se sospecha presencia de células epiteliales de la víctima y de semen (hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc)
	NOTA: usualmente en las causas Contra. Integ. Sexual, se realiza el estudio diferencial (dos fracciones por muestra) en los indicios biológicos.		
Procesamiento incompleto de Evidencia	Muestras que se procesan hasta la cuantificación pero no son aptas para la determinación de un perfil genético por escasa cantidad de ADN.	$800.00	
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

PARTICULARES

SERVICIO	ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo	Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfil genético Vinculo de parentesco directo (trío: madre-hijo/a-presunto padre) (hasta 3 muestras)	$ 4.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo: como padre alegado, hijo y madre biológica.
	Determinación de perfil genético de un cuarto individuo. Vínculo de parentesco.	$ 1.600,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio.
Filiación o Identificación Postmortem	Muestra cadavérica	$8.000,00	Valor por muestra procesada.
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

Art. 2º - Instruir al Centro de Documentación Jurídica que elabore el texto actualizado de la Acordada Nº 03/2013, incluyendo las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

Art. 3º - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y cumplido archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General Poder Judicial.

Resolución Nº 172/2017

Viedma, 28 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° CRH16-25, caratulado; "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso público Asistente Social subsedes Choele Choel y Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 25/2015 el Superior Tribunal de Justicia dispuso de creación de dos sub-sedes del Departamento Servicio Social de la 2da. Circunscripción Judicial, una con asiento Choele Choel y una con asiento en Villa Regina.

Que el Art. 3º de la citada Acordada establece que la planta de personal de cada sub-sede estará conformada por dos profesionales con el título de Licenciado en Servicio Social que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 111 de la Ley K Nº 2439 y en el Anexo III de la Acordada 19/2014.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Acordada 19/2014, Reglamento Judicial y Resolución N° 716/10 t.o.

Que en orden a que la especialización en Trabajo Social Forense es de reciente implementación en la Universidad Nacional de Comahue (año 2010), siendo la única Universidad Nacional que en el país que dicta dicho posgrado, se considera pertinente incluir dicho requisito como no excluyente.

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. i) de la Ley K Nº 2430.

Por ello,

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de dos (2) cargos de Asistente Social, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a la sub-sede del Departamento Servicio Social de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Choele Choel.

Art. 2º - Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de dos (2) cargos de Asistente Social, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a la sub-sede del Departamento Servicio Social de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Regina.

Art. 3º - Requisitos (Art. 111 Ley 2430):

a) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
c) Ser mayor de edad.
d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente).
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).

Art. 4º - Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada de sus títulos y D.N.I., sus circunstancias personales, currículum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante.

Art. 5º - La evaluación referencial de los antecedentes curriculares, prueba oral y escrita y entrevista personal con los miembros del Superior Tribunal de Justicia se efectuará conforme las pautas de la Resolución N° 716/2010 to.

Art. 6º - El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes de Asistente Social que se produzcan en las respectivas sub-sedes, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.-

Art. 7º - Lugar y Plazo de Inscripción: La inscripción se realizará en forma electrónica mediante el formulario habilitado al efecto en la página web del Poder Judicial: *www.jusrionegro.gov.ar* del 2 al 19/05/2017, a las 24:00 hs. Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de inscripción, los postulantes inscriptos deberán presentar la documentación requerida en el Art. 4° de la presente Resolución en:

- Para los cargos en Villa Regina: Oficina de Recursos Humanos General Roca, sita en Ciudad Judicial, San Luis 853, General Roca (R.N.).
- Para los cargos en Choele choel: Sub-Gerencia Administrativa, sita en Avellaneda 1245, Planta Baja, Choele Choel (R.N.).

Art. 8º - Regístrese, notifíquese, publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario "Río Negro" y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General Poder Judicial.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Aviso de
Llamado a Concurso Público

Llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial:

Dos (2) cargos de Asistente Social (equiparación remunerativa: Jefe de Despacho, dedicación exclusiva), con asiento de funciones en Villa Regina.

Dos (2) cargos de Asistente Social (equiparacion remunerativa: Jefe de Despacho, dedicación exclusiva), con asiento de funciones en Choele Choel.-

Requisitos Generales:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.
- No estar incurso en las inhabilidades del Art. 198 CP.
- Declaración Jurada de su situación previsional.
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).
- Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
- Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente).

Plazo y Lugar de Inscripción: La inscripción se realizará en forma electrónica mediante el formulario habilitado al efecto en la página web del Poder Judicial: *www.jusrionegro.gov.ar* del 2 al 19/05/2017, a las 24:00 hs. Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de inscripción, los postulantes inscriptos deberán presentar la siguiente documentación: impresión de la planilla de inscripción acompañada de fotocopia certificada del D.N.I. y del título de grado y posgrado (diploma y analítico), adjuntando además currículum y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.- Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades del Art. 198 de la Constitución Provincial y de su situación previsional.

Dicha documentación se presentará en:

- Para los cargos en Villa Regina: Oficina de Recursos Humanos General Roca, sita en Ciudad Judicial, San Luis 853, General Roca (R.N.).
- Para los cargos en Choele Choel: Sub-Gerencia Administrativa, sita en Avellaneda 1245, Planta Baja, Choele Choel (R.N.).
- Gerencia de Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Provincia de Río Negro) Tel: 02920-425001, Int. 1371 - Página web: *www.jusrionegro.gov.ar/concursos*

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 240

Viedma, 23 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 16.151-IGPJ-2017, caratulado "Fundación Betesda" (Cinco Saltos), s/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 4 consta acta del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante la cual se decide lo siguiente: 1) Aceptar la modificación de los Arts. 8, 9 y 16 del Estatuto, 2) Aceptación de donación de materiales de construcción;

Que conjuntamente con lo anterior se presenta estatuto social con las modificaciones aprobadas (fs. 5/8).

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, inc. A), Art. 217 del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2017 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Fundación Betesda", con domicilio en la localidad de Cinco Saltos y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 5 (cinco) a 8 (ocho) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 241

Viedma, 23 de marzo de 2017.

Visto, el Registro N° 392 de la Asociación Civil denominada "Asociación de Básquetbol Alto Valle de Río Negro", con domicilio en la localidad de General Roca, Expte N° 16207-IGPJ, la Ley K Nº 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad la última asamblea que realizó fue el día 6/04/09 donde consideraron los balances cerrados al 31/05/06 al 2008 y renovación de autoridades;

Que con fecha 7/06/16 socios de la entidad presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una nueva comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que mediante carta documento de fecha 30/06/16, se intimó a las autoridades de la entidad a que en un plazo de diez días corridos a partir de la recepción de la notificación, proceda a convocar a una asamblea general ordinaria fuera de término, para la consideración de los ejercicios adeudados y renovación total de autoridades, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora y/o aplicar las sanciones establecidas por la Ley Provincial N° 3827 y Decreto N° 725/2007, asimismo se le ordena realizar un reempadronamiento de asociados previo a convocar al acto asambleario;

Que el día 21/07/16 el Sr. Presidente comunica en la Inspección Regional de Personas Jurídicas en General Roca que se encuentra confeccionando la documentación para el llamado a asamblea;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el ánimus manifestado por socios siendo los Sres. Álvarez Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 17.472.923, Andreotti Juan Pablo, D.N.I. N° 20.561.566 y Gásquez Lorena, D.N.I. N° 30.258.560, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, al solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente, en su Art. 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Asociación de Básquetbol Alto Valle de Río Negro", con domicilio en la localidad de General Roca, la que estará integrada por los socios Sres. Álvarez Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 17.472.923, Andreotti Juan Pablo, D.N.I. N° 20.561.566 y Gásquez Lorena, D.N.I. N° 30.258.560, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º - Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 244

Viedma, 23 de marzo de 2017.

Visto, el Código Civil y Comercial, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expte. N° 14.825-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Los Maitenes" (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 02 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fojas 03), Acta Constitutiva y Estatuto protocolizado por Escritura N° 92 suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 05 a 11), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 24 a 28), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 12);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Los Maitenes", constituida y con domicilio en calle Martín Jereb N° 9826 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche de esta Provincia, el día 21 de septiembre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas seis (6) a nueve (9) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Setenta (N° 3.370).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 245

Viedma, 23 de marzo de 2017.

Visto, el Código Civil y Comercial, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expte. N° 14.825-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Otológica Patagonia" (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 07 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fojas 03), Acta Constitutiva y Estatuto, plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 06 a 15) protocolizado por Escritura N° 8;

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Otológica Patagonia" constituida y con domicilio en Belgrano N° 160 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche de esta Provincia, el día 13 de febrero de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete vuelta (7 vta.) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2º - Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Setenta y Uno (N° 3.371).-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 255

Viedma, 28 de marzo de 2017.

Visto, el Registro N° 1045 de la Asociación Civil denominada: "Asociación de Amigos del I.M.B.A.", con domicilio en la localidad de General Roca, el Expte N° 16.022- IGPJ-2016, la Ley K Nº 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad no ha convocado a asamblea para considerar los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014, 2015 y renovación total de autoridades;

Que fue intimada mediante carta documento de fecha 9/11/16, a los fines de que convoque a una Asamblea General Ordinaria fuera de término, para la consideración de los ejercicios contables adeudados y renovación de autoridades, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, no habiendo dado respuesta alguna;

Que la entidad no dió cumplimiento a la Resolución n° 322/10 de este Organismo en la que dispone en su Art. 1° la obligación a todas las asociaciones civiles registradas en la Inspección General de Personas Jurídicas, de remitir anualmente a este Organismo y antes de la fecha del cierre del ejercicio económico, una copia del libro registro de asociados actualizado;

Que a la fecha la entidad adeuda tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014, 2015 y renovación total de autoridades;

Que el día 6/12/16 interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el ánimus manifestado por los Sres. Fischer Mónica, D.N.I. N° 23.655.261, Molina Claudia, D.N.I. N° 21.854.093 y Manquicura Belén, DNI N° 29.230.441, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, al solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su Art. 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Asociación de Amigos del I.M.B.A.", con domicilio en la localidad de General Roca, la que estará integrada por Ios Sres. Fischer Mónica, D.N.I. N° 23.655.261, Molina Claudia, DN.I. N° 21.854.093 y Manquicura Belén, DNI N° 29.230.441, quienes en el plazo de noventa (90) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º - Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 256

Viedma, 28 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 16.160-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Construyendo Presente" (San Carlos de Bariloche) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por la Sra. Presidente y el Sr. Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, y constancia de tasa retributiva de servicios (fs. 3);

Que de fojas 4/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 4, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que conjuntamente con lo anterior, se presenta inventario patrimonial a fojas 13;

Que a fojas 14 se solicita nómina de asociados, presentado por la entidad a fojas 16;

Que así mismo a fojas 5 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor, conforme el dictamen legal de fojas 17;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Construyendo Presente", constituida y con domicilio en la calle Villegas N° 615, local 1, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 2 de noviembre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 5 (cinco vuelta) a 12 (doce) del expediente aludido.

Art. 2º - Inscríbase la misma bajo el número Tres Mil Trescientos Setenta y Dos (3.372).

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón. Por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución Nº 257

Viedma, 28 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 16.114-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Cooperadora de la Estación Experimental del IDEVI" (Viedma), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 2/4 consta acta de reunión de comisión directiva, mediante la cual se decide llamar a asamblea el día 28 de diciembre de 2016, y se aprueba el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance 2015/2016, 2) Renovación de la mitad de la comisión directiva con fecha, 3) Cambio del Art. 3º del estatuto para poder proponer a la Cooperadora como unidad de vinculación tecnológica;

Que conjuntamente con lo anterior presentan estatuto modificado (fs. 5/12), nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 1313/16), modificación del orden del día a tratar (fs. 17), publicación en el Boletín Oficial y en un medio de difusión (fs 18 y 19), Memoria y balance cerrado en 2016 (fs. 22/38), aceptación de cargos (fs. 46/57), acta de asistencia a asamblea (fs. 58) y estatuto social reformado (fs. 62/65);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827, Art. 9°, inc. A), Art. 178 del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 28 de diciembre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Asociación Civil Cooperadora de la Estación Experimental del IDEVI", con domicilio en la localidad de Viedma y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 62 (sesenta y dos) a 65 (sesenta y cinco) del expediente aludido.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2017

Adquisición 250.000 Litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial, Total $ 1.560.000 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil-)

Prestación de Servicios: Entregas aproximadas de 5.000 litros de Hipoclorito de Sodio por semana en las Plantas Potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 12 de Abril de 2017 -a las 10:00 Hs - Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: $ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel, 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

Hasta el día 07/04/2017.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional Nº 38/2016
Aviso de Prórroga

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19 Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00), referidos al mes de septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de febrero de 2017 en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 18 de abril de 2017 a partir de las 11 horas.

Lugar de Apertura: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

———

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Tel. +54 0114343-8521, Int. 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.*

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Secretaría de Hacienda
Licitación Pública N° 06-2017

"Adquisición de Ropa y Calzado de Seguridad destinado al Personal Municipal"

Objeto: Adquisición de Ropa y Calzado de Seguridad- para el Personal Municipal

Presupuesto Oficial Total $ 1.016.000,00- (Pesos Un Millón Dieciseis Mil)

Apertura de las Propuestas: 17 de Abril de 2017 a las 10:00 Hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: $ 1.500,00.- (Pesos Un mil Quinientos)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 004/2017

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, a los efectos de adquirir Indumentaria de Invierno (presentar Muestras) - Personal S.O.yS.P.

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Invierno, personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Botines - Camisas - Pantalones - Camperas - Zapatillas de Seguridad - Buzos).

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 ($ 410.835,00).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 17 de Abril, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 17 de Abril de 2.017, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de Pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fizcalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00).-

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Señor Alvarez Héctor propietarios superficiarios de la parcela 141-780-290-0 que en el expediente número 41.015-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 14-1-780-290-0", el Señor Tomás Manuel Heredia, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-III del Catastro. Se encuentra en los lotes 59 y 62 Sección III. Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=Y(E-O) 2548018.97 - X(N-S) 5500796.28 - Vértice 2=Y(E-O) 2548018.97 - X(N-S) 5493799.00 - Vértice 3=Y(E-O) 2550000.00 - X (N-S) 5493799.00 - Vértice 4=Y(E-O) 2550000.00 - X(N-S) 5494799.00 - Vértice 5= Y(E-O) 2549000.00 - X(N-S) 5494799.00 - Vértice 6=Y(E-O) 2549000.00 - X(N-S) 5495799.00 - Vértice 7=Y(E-O) 2550000.00 - X(N-S) 5495799.00 - Vértice 8=Y(E-O) 2549999.99 - X (N-S) 5500796.29.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Pilquiman Mariano propietario superficiario de la parcela 14-4-080-450-0 que en el expediente número 40.041-M-15 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 14-4-080-450-0", la empresa TRENDIX S.A.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4162-II del Catastro Minero. Se encuentra en parte de los lotes 57 y 58 Sección III - Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5502207.67 - Y(E-O) 2559360.24 -Vértice 2=X(N-S) 5502207.67 - Y(E-O) 2562360.00 - Vértice 3=X(N-S) 5501939.00 - Y(E-O) 2562360.00 - Vértice 4=X(N-S) 5501939.00 - Y(E-O) 2563651.18- Vértice 5=X(N-S) 5499796.38 - Y(E-O) 2563651.18 - Vértice 6=X(N-S) 5499796.38 - Y(E-O) 2559360.24.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores González Beluz, Clemente e Iribarren Roberto propietario superficiario de la parcela 25-4-250-630-0, al Señor Seimandi Bartolo Natalio propietario superficiario de la parcela 25-4-250-370-0, al Señor Alberdi José Félix propietario superficiario de la parcela 25-4-330-300-0 y a las Señoras Antonena Máxima y Picabea Francisca propietaria superficiarias de la parcela 25-4-360-600-0 que en el expediente número 36.076-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-4-250-630-0,

25-4-250-370-0 25-4-330-300-0 y 25-4-360-600-0 la empresa PROAR Minera S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Área 1: Vértice 1= X(N-S) 5363561.00,Y(E-O) 3546590.99 - Vértice 2=X(N-S) 5370117.00, Y(E-O) 3546380.02- Vértice 3=X(N-S) 5370117.00, Y(E-O) 3541250.00 - Vértice 4=X(N-S) 5367287.41, Y(E-O) 3541250.00. 5= X(N-S) 5367287.41, Y(E-O) 3545254.00 Vértice 6=X(N-S) 5363561.00, Y(E-O) 3545254.00 - Area 2: Vértice 1=X(N-S) 5363561.00, Y(E-O) 3546741.07 - Vértice 2=X(N-S) 5363561.00, Y(E-O) 3557963.24 - Vértice 3=X(N-S) 5364244.57, Y(E-O) 3558187.98 - Vértice 4=X(N-S) 5364333.01, Y(E-O) 3558222.97 - Vértice 5= X(N-S) 5364413.35, Y(E-O) 3558257.61 - Vértice 6=X(N-S) 5364473.59, Y(E-O) 3558287.97 - Vértice 7=X(N-S) 5364717.28 ,Y(E-O) 3558422.00 - Vértice 8=X(N-S) 5370117.00, Y(E-O) 3558422.00 - Vértice 9=X(N-S) 5370117.00, Y(E-O) 3546530.10 Área 3: Vértice 1=X(N-S) 5363561.00, Y(E-O) 3558142.19 - Vértice 2= X(N-S) 5363561.00, Y(E-O) 3558422.00 - Vértice 3=X(N-S) 5364361.81, Y(E-O) 3558422.00 - Vértice 4=X(N-S) 5364341.38, Y(E-O) 3558411.71 - Vértice 5=X(N-S) 5364268.08, Y(E-O) 3558380.10 - Vértice 6=X(N-S) 5364186.70, Y(E-O) 3558347.91.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Guzmán Elso Antonio propietario superficiario de la parcela 22-3-210-690-0 que en el expediente número 37.129-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-3-210-690-0”, la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 93 y 88 de la Sección VIII en el Dpto. Ñorquinco, Distrito Minero Ing. Jacobacci., Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5359911.00 - Y (E-O) 2446314.00 - Vértice 2=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 3=X(N-S) 5358465.31 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 4=X(N-S) 5358800.16 - Y(E-O) 2453012.82 - Vértice 5= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453024.00 - Vértice 6=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 7=X(N-S) 5354453.32 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 8=X(N-S) 5354451.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 9=X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 10=X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 11=X(N-S) 5357397.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 12=X(N-S) 5357397.00 - Y (E-O) 2446314.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a la Señora Botana Diana propietaria superficiaria de la parcela 25-2-910-970-0 y a los Señores Manzano y Meloni Miguel Ángel, Blanca Dinorach y María Guadalupe propietarios superficiarios de las parcelas 25-3-610-040-0 y 25-3-710-110, que en el expediente número 41.004-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-2-910-970-0 , 25-3-610-040-0 y 25-3-710-110-0”, el Señor Luis Eduardo Pugliese. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero Se encuentra en los lotes 3 y 4 Fracción C y 7 y 6 Fracción G. de la Sección Colonia Pastoril Chilavert. Dpto. San Antonio - Valcheta. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1=Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5434221.82 - Vértice 2 Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5435000.00 - Vértice 3=Y(E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5435000.00 - Vértice 4=Y(E-O) 3520099.94 - X(NS) 5437754.37 -Vértice 5=Y(E-O) 3531372.05 - X(N-S) 5437754.37 - Vértice 6=Y(E-O) 3531372.05 - X(N-S) 5428250.00 - Vértice 7=Y(E-O) 3528385.39 - X(N-S) 5428250.00 - Vértice 8=Y (E-O) 3527822.16 - X(N-S) 5429090.10 - Vértice 9=Y(E-O) 3525457.90 - X(N-S) 5431570.78- Vértice 10=Y(E-O) 3523379.92 - X(N-S) 5434093.98. Área 2: Vértice 1= Y(EO)3522499.94-X(N-S) 5434019.71- Vértice 2=Y(E-O) 3523263.51-X(NS)5433908.38 -Vértice 3=Y(E-O) 3525282.76 - X(N-S) 5431344.38 - Vértice 4=Y(E-O) 3528138.48- X(N-S) 5428250.00 - Vértice 5=Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5428250.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Almuna Romualdo (DNI. 12.775.775), Señora Díaz Jaque Magaly Eunice (DNI. 92.234.981) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 175/17 de fecha marzo 14 de 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 02, ubicada en Calle Independencia S/N°, Nomenclatura Catastral 07-02-K-335-03, correspondiente al Plan 92 Viviendas construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Lamarque, otorgada por Resolución N° 321/97 al Señor Almuna Romualdo (DNI. 12.775.775) y Señora Díaz Jaque Magaly Eunice (DNI. 92.234.981), por infringir el Artículo Quinto - Incisos a), b), c) del Contrato de Comodato suscripto el 08 de Mayo de 1997 y Convenio de Pago de las cuotas de amortización.

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Lamarque, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 206 Viviendas

Quintana Lucía Beatriz DNI 25.216.367
y Posso Claudio David DNI 20.558.978

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Ignacio Mario Gandolfi, Juez de Ejecución Penal N° 8 con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a mí cargo, notifica a César Julio Deglise, de lo ordenado en los autos caratulados: “causa Nro. 314/171/10 caratulada: “Deglise César Julio S/Estafa”, cuya parte pertinente dice: “///ma, 15 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...el Juez de Ejecución Penal N° 8, RESUELVE: Primero: Tener por cumplidas a partir de la presente, las reglas de conducta impuestas a César Julio Deglise (DNI n° 10.990.615) mediante sentencia definitiva N° 61 de fecha 21 de octubre de 2011 recaída en la causa n° 314/171/10 de la Cámara en lo Criminal - Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución. Segundo: Elevar las presentes actuaciones a la Cámara del Crimen -Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial en el marco de lo establecido en los arts. 27° del Código Penal y 4º Decreto N° 1634/04. Tercero: Protocolizar, notificar y archivar. Fdo. Dr. Ignacio Mario Gandolfi - Juez de Ejecución Penal N° 8”.- Shirley Alejandra González, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Augusta Malnis, DNI N° 9.736.114 en autos: “Malnis, Antonia Augusta s/ Sucesión” (Expte. N° 10389-J21-17), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 01 de Marzo de 2017.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez. Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en J. J. Paso Nº 167, de San Carlos de Bariloche, cita, y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de Leónidas Francisco Benítez, DNI Nº 5.812.771 y Olga Elena Etchasarreta, DNI Nº 2.321.840 a fin de que se presenten en autos caratulados "Benítez Leónidas Francisco y Etchasarreta Olga Elena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1447-C2016). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 14 de noviembre del 2016. Fdo. Santiago V. Moran. Juez. 6 de diciembre del 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en autos caratulados: "Alonso Adolfo Tiburcio s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1341-C2016) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Alonso Adolfo Tiburcio, D.I. N° 3.167.493, fallecido el día 30 de Octubre de 1995, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 11 de Noviembre de 2016.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Alberto Arena, DNI N° 10.037.465, para que comparezcan en autos "Arena Mario Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1114-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, sito en Roca y Sarmiento, de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza, por el término de 30 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Félix Natalio Mabellini, LE. N° 7.299.580, para que hagan valer sus derechos en autos "Mabellini Félix Natalio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1057-C3-16). Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 01 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca. Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca. provincia de Río Negro. en los autos caratulados: "Gatica Oñate Florinda Herminia C/Acuña Sabrina Oscar Raúl S/Divorcio" (Expte N° G-2RO-889-F16-16), en los cuales se cita al Sr. Oscar Raúl Acuña Sarabia, D.N.I. N° 7.420.868, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días.- General Roca, 14 de Marzo de 2017.- Marcela Victoria González, Jefa de División.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsín, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Unica, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Colombil Yanina Brenda C/Cárdenas Luis Alberto S/Nombre" (Expte. N° A-2RO-738-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ. y Com., podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última públicación (Solicitud de "supresión de apellido paterno" respecto de la partida de nacimiento de la joven Bianca Regina Cardenas, DNI 48.391.853.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 14 de Marzo de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Nacchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo por subrogancia de la Juez Claudia Vesprini, Secretaría Única de Silvana Petris, con asiento en funciones en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza al demandado Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L. y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-4-C-642-11, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Ortega Poblete, Amalia del Carmen C/Compañia Urbanizadora Rionegrina S.R.L. S/Usucapión", Expte. Nº 10065-J21-16, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Villa Regina, 08 de Marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Del Carmen Mella Abarzua DNI 93.298.716, en autos caratulados: "Mella Abarzua, Antonio Del Carmen y/o Mella, Antonio Del Carmen s/Sucesión (X Cuerda Al 9925-J21-16) s/Sucesión" (Expte. N° 6412-J21-12).- Publíquese por dos días.- Secretaría, 14 de Marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3-Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Reinaldo Orente Ferrero DNI 6.302.389 para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Ferrero, Reinaldo Oreste s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1496-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios ABC Sur Editora, Río Negro o El Cordillerano.- S. C. de Bariloche, 14 de Febrero de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3-Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Nicanor Robledo DNI 6.119.829 para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Robledo, Nicanor s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1497-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- S. C. de Bariloche, 14 de Febrero de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El señor Juez Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 - Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados De La Rosa, Samuel Alberto s/Sucesión Ab Intestato (F-3 BA-1467-C2016), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de De La Rosa, Samuel Alberto DNI 4.149.058, San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2017. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Diario ABC.- San Carlos de Bariloche, 3 de Marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Ignacio Mario Gandolfi, Juez de Ejecución Penal N° 8 con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, notifica a Luis Ezequiel Cayamilla, de lo ordenado en los autos caratulados: causa Nro. B-1VI-273-JE2015 caratulada: "Cayamilla Luis Ezequiel s/Incidente de Ejecución Condiconal (je) (1VI-7229-P2013)", cuya parte pertinente dice: "///ma, 13 de Octubre de 2016. Autos y Vistos: ...Considerando: ...el Juez de Ejecución Penal N° 8, RESUELVE: Primero: Tener por cumplidas a partir de la presente, las reglas de conducta impuestas a Luis Ezequiel Cayamilla (DNI n° 35.599.884) mediante sentencia definitiva n° 9 de fecha 20 de marzo de 2014 recaída en la causa n° 2140-3/13 que tramitó ante la Secretaría Correccional de la Cámara en lo Criminal de la 1era Circunscripción Judicial, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución. Segundo: Elevar las presentes actuaciones a la Cámara del Crimen de la 1era. Circunscripción Judicial en el marco de lo establecido en los arts. 27° del Código Penal y 4º Decreto N° 1634/04. Tercero: Registrar, notificar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Ignacio Mario Gandolfi - Juez de Ejecución Penal N° 8.- Shirley Alejandra González, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en el J.J. Paso N° 167 correspondiente a la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Coppari Blanca Esther s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1484-C2016)" comunica que, con fecha 24 de febrero de 2017 se declara abierto el proceso sucesorio de Doña Coppari Blanca Esther, LC 2.847.856. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275108 STJ-,..., a fin de citar la herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- San Carlos de Bariloche, 21 de marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

El Sr. Juez Santiago V. Morán, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, S. C. de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran Doña Juana Zulema González Cinto DNI 1.974.729 y Don Lelio Humberto Merli DNI 5.987.422 en autos caratulados "González Cinto Juana Zulema y Merli Lelio Humberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. F-3BA-1461-C2016 Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y Diario Río Negro a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesión Nº 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Silvio Medina DNI 93.688.865, para presentarse en auto "Medina, Silvio s/ Sucesión" (Expte. Nº 10055-J21-16.) Fdo. Paola Santarelli, Juez - Villa Regina, 24 de Noviembre de 2016. Publíquese por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina; Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Eduardo Arriagada Cabezas CI 305140 y Nery Margarita Contreras Quezada DNI 93.682.142 para presentarse en autos "Arriagada Cabezas, Carlos Eduardo y Contreras Quezada, Nery Margarita. Expte.N°10271-J21-16, Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 12 Diciembre de 2016.- Publíquese edictos por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Pasaje Juramento 190, 5° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Platt Bernardo Federico Diego, DNI M 7.399.655, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Platt, Bernardo Federico Diego s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1525-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Patricia V. Cladera de Rey. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti- sito en Roca y Sarmiento de esta Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Huaiquilao Pedro Antonio C/Chacón Gloria Beatriz S/Divorcio" Expte. Nº 8508, cítese a la demandada Chacón Gloria Beatriz, DNI 11.531.656, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 23 de Diciembre de 2016.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Sepúlveda, LE N° 3.430.416, y de la Sra. María Morales o María Asunción Morales o María Ascención Morales, DNI N° F9.737.034, para que comparezcan en autos "Sepúlveda Eduardo y Morales María Asunción s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1219-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipoletti, cita y emplaza por 30 días a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Herrera Pedro, DNI 12.978.696. A efectos de que comparezcan en autos "Herrera Pedro s/Sucesión Ab Intestato", (Expte F-1152-C-3-16)) publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Cipolletti, 21 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ildo Héctor Almeida, Documento Nacional Identidad N° 10.565.766, para que comparezcan en autos: "Almeida Ildo Héctor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1279-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Stella, Libreta de Enrolamiento Nº 7.575.543, para que comparezcan en autos: "Stella Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1253-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Única de Cipolletti, con asiento de sus funciones en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Bressan Adelqui C/Merscovitch Boris User y Otro s/Ordinario (Usucapión)" (Expte. 29198) cita por el término de dos días al Sr. Boris User Herscovitch y/o a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el innnueble designado como Lote E-3 Mz.73, situado en Cipolletti, NC:03-1-H-555-11, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.- Cipolletti, 17 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leonardo Cali, Documento Nacional de Identidad N° 7.253.508, para que comparezcan en autos: "Cali Leonardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1256-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Allemanni, Documento Nacional de Identidad N° 7.290.725, para que comparezcan en autos: "Allemanni Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1262-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la señora Natalia Elizabeth Antimil -DNI N° 41.254.959-, impulsa los autos: "Antimil, Natalia Elizabeth S/Solicitud de Cambio de Apellido", Expte. N° H-3EB-20-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 16 de febrero de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 9 - S. C. de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con sede en Ángel Gallardo 1291 - 1° Piso, San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de Secretaria Dra. Cecilia Wiesztort, en los autos caratulados "Maliqueo Mónica Viviana y Otros S/Nombre" Expte. Nro. 12193-16. Sra. Maliqueo Mónica Viviana DNI 23.997.929, Sra. Graciela Margarita Maliqueo DNI 27.436.608 y Sr. Rodolfo Andrés Maliqueo DNI 34.019.946 todos domiciliados realmente en calle Sarmiento 977 de S. C. de Bariloche. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- San Carlos de Bariloche, 16 de Febrero de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern sito en Laprida 292 Nivel 5 - Viedma, Río Negro, cita llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Oscar Hugo Ñonquepan, a presentarse en los autos "Ñonquepan, Oscar Hugo s/Sucesión Ab Intestato"

(Receptoría N° F-1VI-1074-C2017). Viedma, de Marzo de 2017.- Publíquese por 1 día.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hernández Carrasco, Adolfo Javier, que en expediente nro. 143-7-2015, se resolvió en fecha 06/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 6 de diciembre de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Adolfo Javier Hernández Carrasco, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Abuso Sexual con Acceso Carnal por el que fuera oportunamente indagado hecho nominado primero, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mereles Bogarin, Cynthia Alejandra, que en expediente nro. 431-7-2016, se resolvió en fecha 07/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2016.- Y Vistos: De lo que resulta: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Cynthia Alejandra Mereles Bogarin, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Seretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maico Adrian Arrejoria, Argentino, nacido en Bariloche el día 19/06/1994, hijo de Ernesto Javier y de Ilda Mariela Gancharov, Soltero, albañil, domiciliado en Habana y calle 7, sector de Tomas de Bariloche, documentado mediante DNI N° 42.971.329 y Mauricio Alejandro Ojeda, argentino, nacido en Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires el día 15/02/1991, hijo de Mauricio Alberto y de Mónica Graciela Vargas, Soltero, empleado rural, domiciliado en San Pablo y Quito, tomas del Barrio San Francisco III. de Bariloche, documentado mediante DNI N° 35.986.629, que en expediente nro. 521-7-2014, se resolvió en fecha 05/12/2016, San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2016.- Y Vistos: De lo que resulta: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho de Hurto en Grado de Tentativa que se describiera precedentemente, en favor de Maico Adrián Arrejoria y Mauricio Alejandro Ojeda, ya filiados, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.) II.- Dictar el sobreseimeinto total en la presente causa en relación al hecho de resistencia contra la autoridad en favor de Maico Adrián Arrejoria y Mauricio Alejandro Ojeda, ya filiados, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos M. Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 392-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2017 ...Resuelvo: Sobreseer a Soledad Dapuza Scigliano, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mora, Carlos Daniel, que en expediente nro. 059-7-2013, se resolvió en fecha 12 de septiembre de 2016.- Y Vistos: ...de lo que Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Mora, Carlos Daniel, ya filiado, por haber vencido el término de duración de la etapa de instrucción (arts. 192, 306 inc. 4, CPP; arts. 18 y 75, inc. 22° de la CN; 7.5 y 8.1 de la CADH; y 9.3 y 14.3.c del PIDCyP). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Lillo, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: "Lillo, Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0895/2011).- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 20 de Marzo de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Mario Orlandini, y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Orlandini Mario s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0491/16/J1. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 6 de Diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Erika M. Fontela, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro Agustín Llanos, D.N.I. N° 5.253.791, a fin que se presenten en autos caratulados: "Llanos, Pedro Agustín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3EB-80-C2017). Publíquense por un día en el Boletín Oficial según art. 2340 C. C. y C., por tres días en diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ - (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano o La Comarca Noticias). Horacio Cabrera. Secretario. El Bolsón, 15 de Marzo de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Emma Rosa Tasca, LC 9.971.676 en autos caratulados "Tasca Emma Rosa s/Sucesión" (Exp. 10359-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 16 de febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Ovidio Minisini, DNI 93.422.226 y de Avelina Toncovich, FO. 874.079, en autos: "Minisini, José Ovidio y Toncovich, Avelina s/ Sucesión" Expte. Nº 10274-J21-16. Fdo. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, 5 de Diciembre de 2016.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190 Piso 5 de esta ciudad, en autos: "Carriqueo, Damiana y Calfunao, Justo s/Sucesión Ab Intestato (F-1553-17)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justo Calfunao, M 7.383.713 y de Damiana Carriqueo, F 2.296.800. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por tres (3) días. Fdo. Mariano Castro, Juez. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2017.- María Luján Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Estanislao Queupil, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Queupil Estanislao s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0055/17/71- Publíquese por un día.- Secretaría, 21 de marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fabio Eduardo Martínez, DNI. 20.934.701, en los autos caratulados "Martínez Fabio Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1338-C9-17) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de marzo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comecial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita a los herederos universales del Sr. Juan Bautista Barra y Corina Saez y/o a los herederos singulares, quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Libertad 660 de Cipolletti, cuya Nomenclatura Catastral es 03 1 H 603 08, que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes; a fin de que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho en autos "Barriga Delicia C/ Barra Juan Bautista y Otro S/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. N° 8033/11); bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 19 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante -Josefa Arizanoff, L.C. Nro. 1.448.034, para que comparezcan en autos caratulados: "Arizanoff, Josefa s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-4C1-1199-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 7 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltdo c/Ríos Liliana Guadalupe s/ Ejecutivo", expediente N° 9432/13 ha dispuesto la publicación de edictos por dos días (2), en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, a fin de que comparezca a estar a derecho el Ríos Liliana Guadalupe (D.N.I 21.048.492), dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCyC).- Cipolletti, 6 de Febrero de 2015.- Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. s/ Quiebra s/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit 27-05218563-2, rematarán el día 25 de abril de 2017, a las 11:15 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: **I.-** 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en block. La planta se compone por: a) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como Lote a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción diez y seis y parte del lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz. 056, Parcela 05, matrícula Nº 02-2918; y e) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/nº, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento, importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Allí se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas, evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de este galpón se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de este último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto a él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro.- Desocupado y ad-corpus.- Base: $ 39.997.500; **II.-** 100% del inmueble denominado "Planta General Roca", compuesto por la fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se ubica en el pueblo de General Roca, Colonia del mismo nombre, Provincia de Río Negro, designado como Quinta V. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 05, circunscripción: 1, sección: L, Mz: 023B, parcela: 01, matrícula nº 05-15158 (certificado de dominio fs. 580/581 y título v. fs. 385/389, 418/432 y 1093/1095). Se encuentra ubicada en la calle Gral. Lorenzo Vintter, altura 800, de la ciudad de Gral. Roca.- Se ingresa por intermedio de una tranquera de doble hoja, construida en hierro. Posee playa de estacionamiento, playa de maniobras y balanza para camiones, y una construcción destinada a oficina, seguridad y sala de operaciones de la balanza. Asimismo, consta de dos naves de galpón con techo parabólico y portones de ingreso para camiones, de aprox. 15 m. x 25 m. y 15 m. x 12 m., respectivamente. En la parte posterior existe otro amplio galpón, con techo a dos aguas de chapa fibrocemento, vivienda y galpón sin techo (en la actualidad en desuso). El establecimiento se encuentra en buen estado de uso y conservación, y lo ocupa una empresa de carpintería, manifestando personal de la misma que lo hacen en carácter de inquilinos, por haberse firmado un contrato de alquiler con la Sindicatura.- Ocupado y ad-corpus. Base: $ 6.000.000; y **III.-** Cinco lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 15.000. Lote 15: $ 112.500. Lote 20: $ 37.500. Lote 24: $ 112.500. Lote 27: $ 22.500.- Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros.- Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.- Seña: 30% (sólo inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/ 99 y 24/00 C.S.J.N.) I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: La Planta Gral. Roca, los días 20 y 21 de abril,

entre las 10:00 hs. y las 12:00 hs; y la Planta Industrial y los lotes de bienes muebles, los días 20 y 21 de abril, entre las 14:00 hs. y las 16:00 hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011)4815-6382, (011)15-4195-0453, (011)15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar* y *www.rematexremate.com.* - Buenos Aires, 17 de marzo de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro.- Guillermo Carrera González, Secretario.

—oOo—

El Dr. Rolando Gaitán, Presidente de la Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por el término de dos días en autos caratulados "Toscan, Aldo Luis C/RAISER S.A. y Otro S/Ordinario (411/11) S/Incidente de Ejecución de Sentencia" Expte. N° 421/15 que se tramita ante Secretaría N° 1 a cargo Dr. Luis Prieto Taberner que el martillero Salvador Daniel Sánchez, (Mat. 12 F°II L° 1° 1ª C.J.) con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la pública subasta el día viernes 21 de Abril de 2.017 a las 11:30hs. del inmueble designado como Parcela 01 de la Quinta 039, Sección U, nomenclatura catastral 17-1-U-039-01 de la planta urbana del Puerto de San Antonio Este. Se trata de un predio de forma triangular de 10323,11mts² con cerco perimetral de alambrando (olímpico) y dos portones sobre dos frentes. Que tiene construido oficinas (45mts²) de recepción con baño sobre calle Piedra Buena; un cartel comercial de 7mts de altura; cuatro (4) tanques de 50m³ cada uno, para acopio de combustible con instalación para cargar camiones con pico vertedor, todo sobre plataforma de cemento; y un galpón de chapa de aproximadamente 220mts² con piso de cemento con baño sin artefactos. Además posee iluminarias elevadas y distribuidas en el predio (5 columnas). Condiciones de Venta: Base: $ 1.298.763,89 al contado. El martillero deberá percibir el 10% del precio en concepto de seña, en efectivo al momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 580 del CPCyC, si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%) y si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta (50%) por ciento. Comisión del Martillero: tres (3%) por ciento a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Deudas: Conforme lo dispuesto en el Art. 572 del C.P.C.C. hágase saber que el comprador de los bienes que se adquieren en la subasta deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasa y contribuciones, desde el momento de que quede firme el auto de aprobación de la misma. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del juzgado conforme Art. 40 CPCyC. bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 CPCyC. En caso de adquisición por comisión el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación (Art. 571 CPCyC). Déjese constancia que el actor goza del beneficio de pobreza (Art. 15 Ley 1.504). Conforme lo dispuesto en el art. 572 del C.P.C.C., hágase saber que el comprador del bien que se adquiera en la subasta deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el de aprobación de la misma. Lugar de la Subasta: En calle Luis Piedra Buena esquina San Juan de Santa Cruz en el Puerto de San Antonio Este. Visitas al inmueble convenir con el martillero al Te. 02920-15604618. Viedma, 27 de Marzo de 2017.- Rolando Gaitán, Presidente - Luis F. Prieto Taberner, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

TGB - S.A.

El Inspector Regional de Personería Jurídica de S. C. de Bariloche, Dr. Matías Raúl Aciar, con domicilio en la calle Juramento 163, Bariloche, Río Negro, ordena en "T.G.B. S.A. S/Conformación de Acto Constitutivo Expte 14912-IGPJ-2016" la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad "TGB S.A." de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Juan Pablo Marcelo Barbero, argentino, comerciante, DNI 22.527.425, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Bilbao domiciliado en calle Quaglia 620, Bariloche, Río Negro y Sebastian Rodríguez, argentino, comerciante, DNI 20.679.461, de estado civil soltero, domiciliado en Ruta 82 sin número Barrio Arelauquen, Bariloche, Río Negro.

Fecha de Constitución: 26-09-2016.

Denominación: TGB S.A.

Domicilio Social: Palacios 145 piso 1, Bariloche.

Duración de la Sociedad: 99 Años.

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: I) Gastronomía: dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicada a la gastronomía, ya sea restaurant, cafetería, confitería, pastelería, pizzeria y afines, pudiendo, comercializar productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, cafetería, chocolates, servicios de catering, servicios para fiestas y evento. II) Comercialización de Productos Gastronómicos: importación, fabricación y venta por mayor y menor de cualquier clase de producto Gastronomico y/o de bienes, materiales y productos que sirvan a la industria gastronómica.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil ($ 100.000), y se representa en Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, con derecho a Un (1) voto cada una y valor de Pesos Uno ($ 1) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Juan Pablo Marcelo Barbero suscribe 50.000 acciones y Sebastian Rodríguez suscribe 50.000 acciones.

Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores debiendo la Asamblea designar igual o menor número de directores suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente, cuando hubiese sido designado, en caso de ausencia o impedimento de aquel. El primer Directorio estará integrado por un director se designa como Presidente a Juan Pablo Marcelo Barbero y como Director Suplente a Sebastian Rodríguez.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha de Cierre Ejercicio: el Ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

S. C. de Bariloche, febrero de 2017.-

Se hace saber que el plazo de oposición deberá ser deducido en el plazo de 10 (diez) días desde la publicación del Edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 21 de abril del 2017, a la hora 19, en calle Palacios 740, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2.- Lectura del acta de asamblea anterior y su consideración.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término

4.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 50 cerrado el 30 de septiembre de 2016.

5.- Renovación total de la Comisión Directiva de conformidad al art. 24 del estatuto vigente.

6.- Elección de los miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de conformidad al artículo N° 52 del estatuto vigente.

7.- Elección de los miembros que integraran el Tribunal de Disciplina de acuerdo al artículo 45 del estatuto vigente.

Artículo 21: Quorum.- Se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, salvo los casos del Art. 23. media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Yanina Andrea Sánchez, Presidente - Lorenzo Raggio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN
OPJ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones Legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Orientación para la Joven, convoca, a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el próximo, 17 de abril de 2017, a partir de las 16 horas, en instalaciones de su sede, ubicada en la calle F. Beschtedt 1136, de ésta Ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para refrendar juntamente con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y el informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/ 12/2016.

3.- Consideración y fijación para actualizar la cuota social, atendiendo las razones económicas imperantes.

4.- Convocar entre las integrantes de la Comisión Directiva a las jóvenes de la Provincia de Río Negro, zonas rurales, a fin de ofrecerles nuestro para poder venir a estudiar.-

Beatriz M. de Alaniz, Presidente - Elba Laura Debita, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ESCUELA QUILMES DEPORTIVO,
SOCIAL Y CULTURAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 23 de abril de 2017 a las 20:00 horas, en San Carlos De Bariloche que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en asunción 1257 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y el/la secretario/a el acta de la asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término (si correspondiere).

3º.- Consideración y aprobación de los estados de los Recursos y Gastos períodos al 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016.

4°.- Renovación de autoridades (si correspondiere).-

Presidente - Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AMIGOS DEL RUGBY DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de Asociación Civil Amigos del Rugby de Viedma a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 03 de Mayo de 2017 en la Avenidad Fco. de Viedma y Don Bosco de la ciudad de Viedma (Quincho de Rugby) 1° llamado 19:00 horas 2° llamado: 19:30 horas, conforme lo normado en el Estatuto. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.-

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 2014 y del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015 y del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

4°.- Renovación de las autoridades de la Asociación según lo normado en el el artículo 8° inciso b) del Estatuto Social.

5°.- Otras consideraciones referentes al funcionamiento y gestión de la Asociación.-

"Art. 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quorom con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario".-

La Comisión Directiva.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"NO TODO ES VIGILIA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 20 de Abril de 2017, a las 20:00 hs, en la Sede Social a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3° .- Razones de la convocatoria fuera término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2016.

5°.- Tratamiento de la Comisión Directiva.

6°.- Tratamiento de la Cuota Social.-

Leandro Gaviño, Presidente - Pedro Andrés Gaviño Mora, Secretario.-

—oOo—

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
TURISMO SERVICIOS Y PRODUCCION DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 13 de marzo 2017

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Producción de San Carlos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el lunes 24 de abril a las 13 horas en el local de su sede social sito. en calle Elflein 322, unidad funcional 001, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.

4. Consideración de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 2016.

5. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución, adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 42 del estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Abril de 1986, según el siguiente detalle:

a) Tres (3) socios como miembros titulares por tres años por terminación de mandato de los señores: Carzalo Matías, Borysiuk Mariano y De Miguel Florencia.

b) Tres (3) socios como miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores: González Vidal Manuel, Palmeyro Santiago y Garcia Mauro.

C) Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato de los señores: Fenoglio Leticia, Weiss Facundo y Brogger Luis.

b. Elección de tres (3) socios para conformar el jurado de honor.

La Asamblea se regirá por las normas estatuarias vigentes a tal efecto. -

Mariano Giménez, Presidente - Guillermo Mariano Borysiuk, Secretario.-

—oOo—

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL
DE RIO NEGRO
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 26 de marzo del 2017

El Presidente de la Federación de Basquetbol de Río Negro, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria (Fuera de Término) a desarrollarse en el Club San Martín de Viedma - Saavedra y Zatti- el día sábado 29 de Abril del 2017 a la hora 09,30 a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y consideracion del acta anterior.

2º.- Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea en forma conjunta con el presidente.

3º.- Rectificar o ratificar pedido de afiliación de la Asociación Basketball Barilooche.

4º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

5º.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 28/02/2009, 28/02/2010, 28/02/11, 28/02/2012, 28/02/2013, 28/02/2014, 28/02/2015 y 28/02/2016.

6º.- Elección de autoridades para integrar el Consejo Directivo de la Federación por el término de dos años.

7º.- Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

8º.- Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el cuerpo disciplinario.-

Jorge Eugenio Carrasco, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
FOMENTO RURAL CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 17 de Abril del año 2017 a las 18 horas, en su sede social ubicada en el lote G80 del desviador de la localidad de Barda del Medio para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de los Asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea fuera de término.

2. Motivos de realización de Asamblea fuera de término.

3. Lectura y aprobación de Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados. Correspondientes al periodo iniciado el 01 de Agosto del año 2015 y cerrado el 31 de Julio del año 2016. Con su respectivo informe de la Comisión de Revisores de Cuentas.

4. Aprobación y aceptación de nuevos socios.-

José Cifuentes, Presidente - Samuel Ferreira Yevenés, Secretario.-

—oOo—

CLUB CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día 20 de Abril de 2017 a las 19,30 Hs., con el objeto de considerar y aprobar la Memoria y Balance General, y Estado Demostrativo de Gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Nro.: 89, cerrado al 30 de Junio de 2015 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

3) Designación de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro.: 89 cerrado al 30 de Junio de 2015.-

Santiago Caldiero, Presidente - Pedro Gutiérrez, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES INTEGRADOS A LA COMUNIDAD DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 19 de Abril de 2017 a las 19.30 hs., en su sede social ubicada en calle Del Trabajador n° 2047 de la localidad de Cipolletti, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de (1) un socio pare presidir la Asamblea.

2- Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3- Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015 y ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4- Puesta a consideración es aceptado por unanimidad.

5- Motivo de la realización fuera de término de ésta Asamblea.-

Mabel Héctor, Presidenta.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO
GENERACIÓN 3 DE OCTUBRE
CIPOLLETTI

Resolución Nº 01/2017

Cipolletti, 25 de marzo de 2017.

Visto, lo dispuesto por el artículo 39 de la Carta Orgánica, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo, en consonancia con lo previsto en el Art. 76 de la Ley O Nº 2431, se dispone que la Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido;

Que el 16 de diciembre del 2016 han vencido los mandatos de las autoridades internas del Partido;

Que no obstante ello, no se encuentran vencidos los noventa (90) días posteriores al vencimiento del mandato, conforme lo prevé el Art. 77 de la Ley Provincial de Partidos Políticos;

Que en función de lo expuesto, corresponde, con carácter urgente, convocar a elecciones internas del Partido a los efectos de renovar las autoridades del Congreso Partidario y de la Mesa Ejecutiva;

Que la presente se ajusta a lo dispuesto en el Art. 39 de la Carta Orgánica del Partido.

Por ello,

La Mesa Ejecutiva
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de Generación 3 de Octubre de Cipolletti, para el día 30 de abril de 2017 de 08.00 a 18.00 hs, para la elección de los cargos partidarios que se detallan en los artículos siguientes.-

Art. 2º - El Congreso: A los efectos de conformar El Congreso y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Carta Orgánica se elegirán once (11) Delegados Titulares y once (11) Delegados Suplentes.-

Art. 3º - Requisitos: Los Candidatos al cargo de Delegado Titular o Suplente del Congreso deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 11 último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º - La Mesa Ejecutiva: A los efectos de conformar la Mesa Ejecutiva del Partido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Carta Orgánica se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres (03) Vocales y siete (07) Suplentes.

Art. 5º - Avales: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno (01) por ciento del padrón electoral con un mínimo de veinte (20) avales conforme lo dispone el Art. 76 apartado 2 inciso e) de la Ley O Nº 2431.

Art. 6º - Junta Electoral: La Junta Electoral estará conformada por las siguientes personas, en su carácter de afiliados del partido a saber: Aída Quezada, D.N.I. Nº 22.287.701; José Luis Colombo, D.N.I. Nº 4.926.579, Nicole Matus Monje, D.N.I. Nº 37.231.202. La sede de la Junta Electoral se encontrará en calle Roca N° 340, 1er Piso, Of. “H de la ciudad de Cipolletti.

Art. 7º - Plazo y Forma de Presentación de Listas: Las listas para cada uno de los cargos previstos en esta convocatoria podrán presentarse hasta el 14 de abril de 2017 a las 20.00 hs., ante la Junta Electoral creada en el Artículo Sexto de la presente en su sede de calle Roca N° 340, 1er Piso, Of. “H”, de la ciudad de Cipolletti.-

Art. 8º - Padrones Electorales: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán los entregados por el Tribunal Electoral Provincial, oficializados y distribuidos por la Junta Electoral a partir del 3 de abril de 2017. Dichos Padrones contendrán la nómina de afiliados cuyas novedades hayan sido ingresadas en debida forma ante la Junta Electoral, hasta las 12:00 hs del día 28 de marzo del 2017.

Art. 9º - Autoridades del Comicio - Lugar de Votación: Actuarán como Presidentes del Comicio Ios integrantes de la Junta Promotora. El mismo se realizará en la Escuela Primaria N° 33 sita en calle Roca N° 1221 de la ciudad de Cipolletti

Art. 10. - Publíquese el edicto correspondiente, en un diario de circulación y luego comuníquese al Tribunal Electoral Provincial competente, en los términos de ley.

Comisión Ejecutiva “Generación 3 de Octubre” Cipolletti.

Presidente: Lucas Pica

Vicepresidente: Alejandro Mabellini

Secretario: Luca Mancini

Tesorero: Fabián Bellamore

Vocales: Laura Corrales, Julia Cernaz, Pablo López.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

186.- 1-03-2017.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5136 **1a3**

191.- 2-03-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 08/2016 **3a5**

193.- 2-03-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos **5**

195.- 2-03-2017.- Créase el "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera", el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía **6a10**

213.- 9-03-2017.- Apruébese la reglamentación del Art. 17 de la Ley D N° 168 modificada por Ley N° 5107.... **10-11**

220.- 10-03-2017.- Modifícase el Cálculo de Recursos **11a16**

226.- 10-03-2017.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ñorquinco **17-18**

227.- 10-03-2017.- Declarar de interés público y social el proyecto llevado adelante por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A) **18**

231.- 13-03-2017.- Incorporar, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro **19a22**

238.- 15-03-2017.- Otorgar a la Empresa Ceferino S.A la concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma-Las Grutas (viceversa) **22-23**

239.- 15-03-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 10/2016 **23-24**

247.- 16-03-2017.- Promover automáticamente, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria **24-25**

262.- 20-03-2017.- Crear las vacantes correspondientes en el Agrupamiento "Choferes Oficiales" de la Ley N° 1844, incorporado por Ley N° 4993 **26**

282.- 21-03-2017.- Ratificar el Convenio de Pasantías educativas celebrado entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Secretaría General de la Provincia **26a29**

283.- 21-03-2017.- Apruébese la Licitación Pública Nº 22/2016 **29-30**

285.- 21-03-2017.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Sierra Grande **30**

286.- 21-03-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay **30-31**

287.- 21-03-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada **31-32**

DECRETOS SINTETIZADOS **32-33**

RESOLUCIONES **33a36**

LICITACIONES **37**

EDICTOS DE MINERÍA **37-38**

EDICTO I.P.P.V. **38**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **38**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **38a42**

REMATES **42-43**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **43**

CONVOCATORIAS **43a45**

PARTIDOS POLÍTICOS (Generación 3 de Octubre Cipolletti) **45**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **45-46**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro